

- Copia del pagaré de la obligación N°. 2910090676.
- Copia del escrito de la demanda del proceso ejecutivo citado.
- Copia de capturas de pantalla de desde 20 de marzo de 2020 hasta 1 de diciembre de 2020, donde se evidencia el estado de cuenta del crédito base de análisis.
- Histórico de tasas de captación de los certificados de depósito a término fijo – DTF¹ efectivo anual, certificada por el Banco de la República.
- Artículo 884 del Código de Comercio:

ARTÍCULO 884. LIMITE DE INTERESES Y SANCIÓN POR EXCESO. Artículo modificado por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999. El nuevo texto es el siguiente: Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990.

Se probará el interés bancario corriente con certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.

- Fluctuaciones del interés bancario corriente², establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4. METODOLOGÍA

En la metodología a aplicar en el presente informe pericial para satisfacer los objetivos propuestos, se describen los siguientes procedimientos:

- Análisis del pagaré, para verificar si la información allí contenida en cuanto a plazo, valor de la cuota, tasa de interés y capital desembolsado son congruentes, y atienden a la lógica financiera. Para este análisis se contempla la proyección del crédito con los distintos escenarios del pagaré.

Para el análisis cuantitativo del pagaré se propone la siguiente fórmula para el cálculo de la cuota mensual de una obligación bajo el sistema de amortización constante a capital:

¹ DTF Efectiva Anual – Banco de la Republica de Colombia

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasas-captacion-semanales-y-mensuales>

² Interés Bancario Corriente Consumo y Ordinario – Superintendencia Financiera de Colombia

<https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile3510&downloadname=interes.xls>

$$C_t = \left[\frac{D}{n} \right] + [S_{t-1} \times i]$$

- Donde:
- C_t : cuota en pesos a la altura t ; $t=1, 2, 3...n$.
 - D : monto o capital desembolsado del crédito.
 - S_{t-1} : saldo de capital periodo anterior $t-1$
 - N : es el número de períodos o cuotas a pagar.
 - I : es la tasa de interés periódica aplicada al crédito.

Para convertir la tasa nominal anual a su equivalente mensual, se aplica la siguiente formula:

$$i_{mv\%} = \frac{i_{na}}{12}$$

- Donde:
- $i_{mv\%}$: La tasa mensual vencida a hallar.
 - i_{na} : Tasa de interés nominal anual.

Para convertir la tasa efectiva anual a su equivalente mensual vencido la ecuación es la siguiente:

$$i_{mv\%} = (1 + i_{ea\%})^{1/12} - 1$$

- Donde:
- i_{ea} : La tasa mensual vencida a hallar.
 - i_{mv} : Tasa de interés efectiva anual.

5. DESARROLLO METODOLÓGICO

5.1. ANALISIS CUALITATIVO

A continuación se analiza de manera cualitativa la información consignada en el pagaré, en los hechos y pretensiones del escrito de la demanda.

5.1.1. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PAGARÉ

Luego de revisar la información consignada en pagaré se destaca lo siguiente:

El pagaré base de la ejecución contiene el pago de una obligación por valor de \$159.425.127, pagaderos en un plazo de 96 mediante 90 cuotas mensuales sucesivas iguales a capital por valor de \$664.271, siendo la primera de ellas el 12 de marzo de 2017 y la última de ellas el 20 de mayo de 2019. Se evidencia un periodo de gracia de 6 meses desde el 12 de agosto de 2016 al 12 de marzo de 2017 durante el cual solo se pagaron intereses. Los intereses corrientes están liquidados a una tasa efectiva anual del DTF a la fecha del desembolso del crédito adicionada a 14,350% puntos adicionales trimestre anticipado. Se menciona que la tasa nominal anual a la fecha de desembolso del crédito fue de 22,0459%.

De lo anterior surgen las siguientes apreciaciones de tipo cualitativo:

- El pagaré describe un crédito pagadero bajo el sistema de amortización constante a capital, esto es, que las cuotas a capital son las mismas durante cada uno de los periodos acordados para pagar la obligación. Dicho de otro modo, la cuota a la que hace referencia corresponde únicamente a la amortización a capital, es decir, no incluye los intereses de la cuota. Lo que significa que, bajo la óptica de las estructuras crediticias, esta debe ser igual al valor del capital desembolsado dividido en la cantidad de periodos para pagar el crédito, en este caso, 90 meses, excluyendo los 6 meses de gracia durante los cuales solo se pagaron intereses.
- Lo anterior implica que la obligación no tiene una cuota fija (Amortización + intereses), dado que los intereses son liquidados sobre saldos insolutos a capital, el cual disminuye a medida que se amortiza la obligación, lo que sugiere una cuota variable a lo largo del crédito.
- De igual manera, la cuota mensual (Amortización + intereses) es variable dada la tasa de interés ligada a la DTF, la cual fluctúa semanalmente, haciendo que esta sea de tipo variable. No obstante, esta solo tiene incidencia en el valor de los intereses de cada cuota, siendo la amortización a capital la misma a lo largo del crédito.
- Explicada la composición de la cuota mensual, se evidencia una inconsistencia en el pagaré respecto al capital de la cuota \$664.271, el cual, al multiplicarlo por las 90 cuotas necesarias para pagar el crédito, estas son insuficientes para cubrir el monto desembolsado, surgiendo dudas, sobre el valor de la cuota, el valor desembolsado o el plazo para el pago de la deuda. Estos análisis se harán de forma cuantitativa más adelante.
- La tasa del 22,0459% nominal anual mencionada en el pagaré para la fecha el interés bancario corriente certificado por la Superfinanciera fue del 21,34% E.A., que, aunque no son comparables al ser la primera

nominal anual y la segunda efectiva anual, es evidente que la tasa del crédito excedió el límite legal al momento del desembolso, dado que las tasas efectivas anuales tienden a ser superiores a su equivalente nominal anual, toda vez que tienen implícito el interés compuesto. Este aspecto se desarrollará más adelante en el informe.

Los anteriores análisis cualitativos hacen que sea necesario realizar un análisis cuantitativo y proyectar los pagos de la obligación para cada una de las anteriores interpretaciones.

5.1.2. INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA

A partir de la revisión de los hechos y las pretensiones del escrito de la demanda, en lo concerniente a aspectos financieros del pago de la obligación, se destacan los siguientes aspectos:

En los hechos de la demanda se destaca el valor del capital desembolsado, de \$159.425.127, pagaderos en 90 cuotas mensuales sucesivas, sin estipular el valor de cada una de ellas. Menciona el otorgamiento de ALIVIOS MASIVOS UNILATERALES, que para el caso puntual consistió en una prórroga de 8 meses donde, la cuota del 12 de marzo de 2020 debía ser pagada el 12 de noviembre de 2020, incumpliendo el deudor el pago de esta.

Respecto a las pretensiones se exige el pago de los siguientes valores:

- Un capital insoluto por valor de \$105.525.503.
- Los siguientes valores correspondientes a las cuotas y sus intereses:

Cuotas Exigidas	Capital en mora	Interes	Total Cuota
12-nov.-20	\$2.173.979	\$16.713.092	\$18.887.071
12-dic.-20	\$2.173.979	\$1.626.422	\$3.800.401
12-ene.-21	\$2.173.979	\$1.592.018	\$3.765.997
12-feb.-21	\$2.173.979	\$1.554.817	\$3.728.796
12-mar.-21	\$2.173.979	\$1.518.836	\$3.692.815
12-abr.-21	\$2.173.979	\$1.482.160	\$3.656.139

Se menciona una tasa de interés para cada una de las cuotas equivalente al 22,04% efectiva anual.

En resumen, se pretenden los siguientes valores:

Capital Insoluto	\$105.525.503
Capital en mora	\$13.043.874
Total Capital Exigido	\$118.569.377

Intereses Exigidos	\$24.487.345
Total Pretendido	\$143.056.722

De lo anterior se hacen las siguientes apreciaciones:

- El capital en mora, correspondiente al valor de la amortización de cada una de las cuotas vencidas, equivale a \$2.173.979, y se mantiene constante para cada una de las cuotas, lo que corrobora que en efecto se trata de un crédito pagadero bajo el sistema de amortización contante a capital. Este valor difiere del consignado en el pagaré y nuevamente sugiere dudas bien sea sobre el valor desembolsado del crédito o la cantidad de cuotas para pagar la obligación, aspecto analizado más adelante.
- La prórroga mencionada en los hechos de la demanda describe el pago de la cuota del 12 de marzo de 2020 para el 12 de noviembre de 2020, lo que sugiere que las 6 cuotas exigidas por los demandantes tienen un desfase de 8 meses, surgiendo la incógnita sobre el saldo insoluto a capital, si este corresponde al adeudado a la altura de la cuota del 12 de abril de 2021 o a la que debió pagarse 8 meses atrás, es decir la del 12 de agosto de 2020. Este aspecto se analizará más adelante.
- El total del capital exigido asciende a la suma de \$118.569.377, el cual concuerda con el capital vigente visible en el estado de cuenta del 6 de abril de 2020, correspondiente al documento relacionado con las capturas de pantalla de los estados del crédito. En este documento se visualiza que en la captura de pantalla del 20 de marzo de 2020, el capital vigente fue de \$114.327.776. Al respecto surge la duda si este incremento del capital atiende a la capitalización de intereses pendientes por pagar o a un desembolso adicional en el crédito.
- La tasa de interés mencionada por los demandantes que debería ser de tipo variable al estar adherida a la DTF, contrariamente se mantiene constante para las cuotas vencidas exigidas. Así mismo, si bien es numéricamente igual a la del pagaré (22,04%) equivocadamente está expresada en términos efectivos anuales y no en términos nominales anuales como se menciona en el pagaré.

Estos aspectos serán analizados de manera cuantitativa en lo sucesivo del presente informe pericial.

5.2. ANALISIS CUANTITATIVO

5.2.1. INTERPRETACIONES A PARTIR DEL VALOR DE LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN A CAPITAL

En este aparte se muestran las diferentes interpretaciones que surgen a partir de las dudas generadas tanto en el pagaré como en el escrito de la demanda, a partir del valor de la cuota de amortización a capital.

Para esto se aplica un parte de la formula citada, así:

$$C_k = \left[\frac{D}{n} \right]$$

Donde: C_k : cuota a capital en pesos.
 D : monto o capital desembolsado del crédito.
 N : es el número de períodos o cuotas a pagar.

5.2.1.1. **Variando el Capital:** Según el pagaré, para una cuota a capital constante de \$664.271 pagadera en 90 meses, el capital desembolsado sería:

$$\$664.271 = \left[\frac{D}{90} \right]$$

Despejando la ecuación se tiene:

$$D = \$59.784.390$$

Bajo las condiciones mencionadas, el pagaré daría a entender que el desembolso se realizó por valor de \$59.784.390.

En la tabla N°.1 adjunta, se encuentra la tabla de amortización del crédito bajo las condiciones mencionadas.

5.2.1.2. **Variando el Plazo:** Según el pagaré, para un capital desembolsado de \$159.425.127 y una cuota a capital constante de \$664.271, el plazo para el pago de la deuda sería:

$$\$664.271 = \left[\frac{\$159.425.127}{n} \right]$$

Despejando la ecuación se tiene:

$$n = 240 \text{ meses}$$

Bajo las condiciones mencionadas, el pagaré corresponde a una obligación para pagarse en un plazo de 240 meses.

La tabla de amortización de este escenario se evidencia en la tabla N°.2 adjunta.

5.2.1.3. **Variando la cuota de capital:** Según el pagaré, para un capital desembolsado de \$159.425.127 y un plazo de 90 meses, la cuota de amortización a capital sería:

$$C_k = \left[\frac{\$159.425.127}{90} \right]$$

Despejando la ecuación se tiene:

$$C_k = \$1.771.390,30$$

Bajo las condiciones del capital desembolsado y el plazo estipulados en el pagaré, la cuota de amortización a capital debería ser de \$1.771.390,30.

En la tabla N°.3 adjunta, se encuentra la tabla de amortización del crédito bajo las condiciones mencionadas.

5.2.1.4. **Variando el Plazo:** Según las pretensiones de la demanda, para un capital desembolsado de \$159.425.127 y una cuota a capital constante de \$2.173.979, el plazo para el pago de la deuda sería:

$$\$2.173.979 = \left[\frac{\$159.425.127}{n} \right]$$

Despejando la ecuación se tiene:

$$n = 73,33 \text{ meses}$$

Bajo las condiciones de capital y cuota de amortización a capital mencionadas en las pretensiones de la demanda, estas corresponden a un crédito para pagarse en 73,33 meses.

La tabla de amortización de este escenario se evidencia en la tabla N°.4 adjunta.

- 5.2.1.5. **Variando el Capital:** Según las pretensiones de la demanda, de cumplirse el pago de una cuota a capital constante de \$2.173.979 durante 90 meses, el capital desembolsado sería:

$$\$2.173.979 = \left[\frac{D}{90} \right]$$

Despejando la ecuación se tiene:

$$D = \$195.658.110$$

Bajo las condiciones mencionadas en las pretensiones de la demanda, de aplicarse una cuota de amortización a capital \$2.173.979 durante 90 meses el valor del desembolso sería equivalente a \$195.658.110.

En la tabla N°.5 adjunta, se encuentra la tabla de amortización del crédito bajo las condiciones mencionadas.

5.2.2. DEL CAPITAL INSOLUTO PRETENDIDO EN EL ESCRITO DE LA DEMANDA

El capital insoluto pretendido por los demandantes, por valor de \$105.525.503, corresponde al saldo de capital adeudado, una vez descontado el capital de las cuotas vencidas.

Para el caso del crédito objeto de análisis, este saldo insoluto es igual al saldo adeudado de capital a 13 de agosto de 2020, una vez vencida la última de las cuotas prorrogadas, es decir, la que tiene vencimiento el 12 de abril de 2021; menos el valor del capital de las cuotas vencidas, en la práctica, las del 12 de marzo de 2020 al 12 de agosto de 2020, advirtiendo que fueron prorrogadas y no han sido pagadas.

En las tablas de amortización del crédito construidas para los distintos escenarios, este saldo insoluto corresponde al capital adeudado inmediatamente después de pagarse la última de las cuotas exigidas –12 de agosto de 2020-, esto dado que allí está proyectado el pago del crédito.

La diferencia radica en que en la realidad las cuotas no han sido pagadas, por ende, el capital adeudado es el mismo en la primera y en la última de las cuotas pretendidas.

Así las cosas, revisando el valor del saldo insoluto en las tablas de amortización construidas a partir de la información de las pretensiones de la demanda, es decir, Tablas N°.4 y N°.5, se encontró lo siguiente:

- En la tabla N°.4, luego de amortizarse la cuota N°.42 -12 de agosto de 2020- que, al ser prorrogada, tendría vencimiento el 12 de abril de 2021, el capital adeudado, asciende a la suma de \$68.118.009.

Se advierte, que este escenario se construyó teniendo en cuenta el valor del capital desembolsado por \$159.425.127 y el valor de la cuota a capital pretendida en la demanda por valor de \$2.173.979, dónde, para mantener estas condiciones, fue necesario modificar el plazo de la obligación, siendo necesarios 73,33 meses para pagarla y no 90 conforme se pactó.

Es evidente que el saldo insoluto pretendido en la demanda es muy superior al proyectado bajo este escenario.

- En la tabla N°.5, luego de proyectarse el pago de la cuota N°.42 -12 de agosto de 2020- que, al ser prorrogada, tendría vencimiento el 12 de abril de 2021, el capital adeudado, asciende a la suma de \$104.350.992.

Si bien este saldo insoluto, aunque inferior, se aproxima a \$105.525.503, es de recordar que este escenario se construyó teniendo en cuenta el valor de la cuota a capital pretendida en la demanda por valor de \$2.173.979 y el plazo de 90 meses, obligando, que para que se cumplieran dichas condiciones, el capital fuese modificado a la suma de \$195.658.110.

Se corrobora, que el saldo insoluto pretendido por los demandantes no coincide con la realidad del crédito.

Dentro de los escenarios construidos, el que más se acerca a la realidad del crédito y las condiciones del pagaré, es el simulado en la tabla N°.3. Allí se mantiene la condición del capital desembolsado y el plazo para pagarlo, señalando el valor de la cuota de amortización a capital en \$1.771.390,30, y se visualiza un capital insoluto a 12 de agosto de 2020 de \$85.026.734,40, sumas que difieren de las pretensiones del demandante.

Lo anterior nuevamente conlleva a afirmar que los valores pretendidos por la parte demandante no coinciden con la realidad de la obligación crediticia base de la ejecución.

5.2.3. ANALISIS A LA TASA DE INTERÉS

De la tasa de interés surgen varias inconsistencias a partir de lo estipulado en el pagaré con respecto a lo mencionado en el escrito de la demanda, mas exactamente en las pretensiones. Estas se describen así:

- La tasa de interés especificada en el pagaré es de tipo variable, toda vez que esta ligada a la DTF, que corresponde al promedio de las captaciones semanales de los Certificados Depósitos a Término fijo – CDT, tasa calculada por el Banco de la Republica. La inconsistencia surge cuando en las pretensiones se menciona la misma tasa de interés del 22,04% para los intereses de plazo en cada una de las cuotas vencidas pretendidas en la demanda, evidenciando que las variaciones de la DTF fueron pasadas por alto. Así mismo, en las pretensiones erróneamente se cita que la tasa es efectiva anual, siendo esta anual nominal.
- La tasa de interés estipulada en el pagaré únicamente para el primer periodo de intereses -12 de agosto de 2018- del 22,0459% anual nominal, es superior a la tasa límite legal certificada por la Superfinanciera. Para el mes de agosto de 2016, el interés bancario corriente fue del 21,34% efectivo anual.

Si bien las dos tasas no son comparables al estar la primera en término anual nominal y la segunda en término efectivo anual, evidentemente la mencionada en el pagaré es superior al límite legal, incluso teniendo esta última implícito el interés compuesto. No obstante, se hace la conversión a su equivalente mensual vencido para compararlas:

Tasa del 22,0459% nominal anual en su equivalente mensual vencido:

$$i_{mv\%} = \frac{22,0459\%}{12}$$

$$i_{mv\%} = 1,8372\%$$

Tasa límite legal del 21,34% efectivo anual en su equivalente mensual vencido:

$$i_{mv\%} = (1 + 21,34\%)^{1/12} - 1$$
$$i_{mv\%} = 1,6249\%$$

Una vez teniendo las dos tasas en la misma equivalencia se tiene:

Tasa pagaré Mensual Vencida	1,8372%
Tasa límite legal Mensual Vencida	1,6249%
Diferencia	0,2122%

La tasa estipulada en el pagaré fue superior a la tasa límite legal, al menos en el primer periodo de intereses en 0,2122%.

Es prematuro afirmar que existió un exceso en el cobro de intereses, toda vez que esto se deriva de un análisis al pagaré. Para ello es preciso revisar los valores finalmente cobrados durante la vida del crédito para determinar la aplicación de la sanción por exceso estipulada en el artículo 884 del Código de Comercio.

Finalmente, esto evidencia que incluso al momento de diligenciar el pagaré, la tasa de interés presentó incongruencias.

No obstante, este aspecto se repite en las pretensiones de la demanda, donde la tasa de interés con la cual se liquidan los intereses fue superior al límite legal. Se muestran los periodos de causación de los intereses pretendidos, así:

Cuotas Exigidas	Tasa	Intereses	Desde	Hasta
12-nov.-20	22,04%	\$16.713.092	13-mar.-20	12-nov.-20
12-dic.-20	22,04%	\$1.626.422	13-nov.-20	12-dic.-20
12-ene.-21	22,04%	\$1.592.018	13-dic.-20	12-ene.-21
12-feb.-21	22,04%	\$1.554.817	13-ene.-21	12-feb.-21
12-mar.-21	22,04%	\$1.518.836	13-feb.-21	12-mar.-21
12-abr.-21	22,04%	\$1.482.160	13-mar.-21	12-abr.-21

Revisando los periodos de causación, se muestra la tasa límite legal para el cobro de intereses corrientes o de plazo:

Fecha	Tasa Límite EA	Tasa límite MV
mar-20	18,95%	1,46%
abr-20	18,69%	1,44%
may-20	18,19%	1,40%
jun-20	18,12%	1,40%
jul-20	18,12%	1,40%
ago-20	18,29%	1,41%
sept-20	18,35%	1,41%
oct-20	18,09%	1,40%
nov-20	17,84%	1,38%
dic-20	17,46%	1,35%
ene-21	17,32%	1,34%
feb-21	17,54%	1,36%
mar-21	17,41%	1,35%
abr-21	17,31%	1,34%

En el lapso del cobro de los intereses de plazo pretendidos en la demanda, la tasa límite legal mensual vencida osciló entre el 1,46% y el 1,34%; mientras que el equivalente mensual vencido del 22,04% aplicado para el cálculo de los intereses en las pretensiones fue del 1,8372%.

Si bien, se evidencia en las pretensiones un cobro excesivo en la tasa de interés conforme al límite legal, es preciso revisar los valores causados y determinar la tasa finalmente cobrada, de manera que se proceda a evaluar la aplicabilidad de la sanción por cobro excesivo de intereses prevista en el artículo 884 del Código de Comercio.

6. CONCLUSIONES Y/O HALLAZGOS

- En conjunto, las condiciones estipuladas en el pagaré en cuanto a capital, plazo, cuota mensual y tasa de interés no poseen congruencia cuantitativa desde la óptica de la matemática financiera y los sistemas de amortización crediticios, quedando dudas sobre las condiciones para honrar la obligación objeto de ejecución.
- Las pretensiones del escrito de la demanda, no son congruentes con las condiciones pactadas en el pagaré para el pago de la obligación crediticia que se erige en ley para las partes derivada del consenso de voluntades.
- El capital pretendido por el demandante -capital insoluto y capital de las cuotas en mora-, no atiende a la realidad del crédito estipulado en el título valor base de la ejecución, así como tampoco responde a la

dinámica financiera de la estructura crediticia acordada para pagar la obligación.

- Las capturas de pantalla de los estados de cuenta del crédito, evidencian un aumento del capital adeudado, el cual responde, bien sea a una capitalización de intereses o a una adhesión del capital desembolsado del crédito.
- En las pretensiones de la demanda se aplica para el cálculo de los intereses, una tasa de interés de tipo fijo, yendo en contra de lo pactado en las condiciones del crédito, dónde se estipuló una tasa de tipo variable fundamentada en la DTF.
- La tasa de interés a la cual hace referencia el pagaré a la fecha del desembolso del crédito, calculada en 22,0459% N.A., es superior al interés bancario corriente del 21,34% E.A., vigente a la misma fecha.
- La tasa de interés del 22,04% con la cual fueron calculados los intereses de plazo pretendidos en la demanda, superó las fluctuaciones del interés bancario corriente, las cuales, entre el 13 de marzo de 2020 y el 12 de abril de 2021 tuvieron un mínimo de 17,31% E.A., y un máximo de 18,95% E.A., nótese que el interés pretendido en la ejecución resulta superior a los establecidos para la época.

7. DECLARACIONES

- Que a la fecha del presente experticio no he sido designado como Perito Financiero en procesos judiciales anteriores o en curso por las partes involucradas en este dictamen, ni de sus apoderados.
- Que a la fecha no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad de que trata el artículo 50 del C.G.P.
- Que los métodos aplicados en el dictamen pericial no son diferentes de los utilizados en peritajes rendidos anteriores asuntos que versan sobre las mismas materias.
- Que los métodos empleados en el dictamen pericial no son diferentes de los utilizados regularmente en el ejercicio de la profesión.
- Bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen, declaro que mi opinión es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.

8. NOTIFICACIONES

Metropolitan Business Park
Carrera 29 N°. 45 - 45 oficina 1613
Bucaramanga, Colombia
Pbx. (7) 670 9194 Movil: 316 755 6079
E-mail: consultas@a2gfinanzas.com
Sitio Web: <http://www.a2gfinanzas.com>

9. ANEXOS

9.1. INFORMACIÓN PERSONAL

- Hoja de vida del suscrito Ingeniero Financiero.
- Copia de la tarjeta profesional de ingeniero financiero.
- Certificación AVAL91506941 expedida por el R.A.A. a 2 de noviembre de 2021.
- Listado de dictámenes rendidos en designaciones dentro de procesos judiciales durante los últimos cuatro años.

9.2. DOCUMENTACION ALLEGADA POR EL SOLICITANTE

- Copia del pagaré de la obligación N°. 2910090676.
- Copia del escrito de la demanda del proceso ejecutivo citado.
- Copia de capturas de pantalla desde 20 de marzo de 2020 hasta 1 de diciembre de 2020, donde se evidencia el estado de cuenta del crédito base de análisis.

Atentamente,



ANTONIO GARCÍA GALVIS
C.C. 91.506.941 de Bucaramanga

VARIANDO EL CAPITAL - TABLA DE AMORTIZACIÓN
TABLA N°.1

Capital desembolsado	\$59.784.390,00
Fecha de desembolso	12-ago.-16
Fecha de Pago primera cuota	12-mar.-17
Fecha de pago última cuota	12-ago.-24
Plazo total	90
DTF EA% Agosto de 2016	6,91%
Puntos adicionales	14,35%
Tasa nominal anual	22,0459%
Tasa mensual vencida	1,837%
Valor cuota capital mensual	\$664.271,00

PERIODO	FECHA	INTERESES	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA MENSUAL	CAPITAL ADEUDADO
0	12-ago.-16				\$59.784.390,00
G1	12-sep.-16	\$1.098.333,90			\$59.784.390,00
G2	12-oct.-16	\$1.098.333,90			\$59.784.390,00
G3	12-nov.-16	\$1.098.333,90			\$59.784.390,00
G4	12-dic.-16	\$1.098.333,90			\$59.784.390,00
G5	12-ene.-17	\$1.098.333,90			\$59.784.390,00
G6	12-feb.-17	\$1.098.333,90			\$59.784.390,00
1	12-mar.-17	\$1.098.333,90	\$664.271,00	\$1.762.604,90	\$59.120.119,00
2	12-abr.-17	\$1.086.130,19	\$664.271,00	\$1.750.401,19	\$58.455.848,00
3	12-may.-17	\$1.073.926,48	\$664.271,00	\$1.738.197,48	\$57.791.577,00
4	12-jun.-17	\$1.061.722,77	\$664.271,00	\$1.725.993,77	\$57.127.306,00
5	12-jul.-17	\$1.049.519,06	\$664.271,00	\$1.713.790,06	\$56.463.035,00
6	12-ago.-17	\$1.037.315,35	\$664.271,00	\$1.701.586,35	\$55.798.764,00
7	12-sep.-17	\$1.025.111,64	\$664.271,00	\$1.689.382,64	\$55.134.493,00
8	12-oct.-17	\$1.012.907,93	\$664.271,00	\$1.677.178,93	\$54.470.222,00
9	12-nov.-17	\$1.000.704,22	\$664.271,00	\$1.664.975,22	\$53.805.951,00
10	12-dic.-17	\$988.500,51	\$664.271,00	\$1.652.771,51	\$53.141.680,00
11	12-ene.-18	\$976.296,80	\$664.271,00	\$1.640.567,80	\$52.477.409,00
12	12-feb.-18	\$964.093,09	\$664.271,00	\$1.628.364,09	\$51.813.138,00
13	12-mar.-18	\$951.889,38	\$664.271,00	\$1.616.160,38	\$51.148.867,00
14	12-abr.-18	\$939.685,67	\$664.271,00	\$1.603.956,67	\$50.484.596,00
15	12-may.-18	\$927.481,96	\$664.271,00	\$1.591.752,96	\$49.820.325,00
16	12-jun.-18	\$915.278,25	\$664.271,00	\$1.579.549,25	\$49.156.054,00
17	12-jul.-18	\$903.074,54	\$664.271,00	\$1.567.345,54	\$48.491.783,00
18	12-ago.-18	\$890.870,83	\$664.271,00	\$1.555.141,83	\$47.827.512,00
19	12-sep.-18	\$878.667,12	\$664.271,00	\$1.542.938,12	\$47.163.241,00
20	12-oct.-18	\$866.463,41	\$664.271,00	\$1.530.734,41	\$46.498.970,00
21	12-nov.-18	\$854.259,70	\$664.271,00	\$1.518.530,70	\$45.834.699,00
22	12-dic.-18	\$842.055,99	\$664.271,00	\$1.506.326,99	\$45.170.428,00
23	12-ene.-19	\$829.852,28	\$664.271,00	\$1.494.123,28	\$44.506.157,00
24	12-feb.-19	\$817.648,57	\$664.271,00	\$1.481.919,57	\$43.841.886,00
25	12-mar.-19	\$805.444,86	\$664.271,00	\$1.469.715,86	\$43.177.615,00
26	12-abr.-19	\$793.241,15	\$664.271,00	\$1.457.512,15	\$42.513.344,00
27	12-may.-19	\$781.037,44	\$664.271,00	\$1.445.308,44	\$41.849.073,00
28	12-jun.-19	\$768.833,73	\$664.271,00	\$1.433.104,73	\$41.184.802,00
29	12-jul.-19	\$756.630,02	\$664.271,00	\$1.420.901,02	\$40.520.531,00
30	12-ago.-19	\$744.426,31	\$664.271,00	\$1.408.697,31	\$39.856.260,00
31	12-sep.-19	\$732.222,60	\$664.271,00	\$1.396.493,60	\$39.191.989,00
32	12-oct.-19	\$720.018,89	\$664.271,00	\$1.384.289,89	\$38.527.718,00
33	12-nov.-19	\$707.815,18	\$664.271,00	\$1.372.086,18	\$37.863.447,00
34	12-dic.-19	\$695.611,47	\$664.271,00	\$1.359.882,47	\$37.199.176,00
35	12-ene.-20	\$683.407,76	\$664.271,00	\$1.347.678,76	\$36.534.905,00
36	12-feb.-20	\$671.204,05	\$664.271,00	\$1.335.475,05	\$35.870.634,00
37	12-mar.-20	\$659.000,34	\$664.271,00	\$1.323.271,34	\$35.206.363,00
38	12-abr.-20	\$646.796,63	\$664.271,00	\$1.311.067,63	\$34.542.092,00
39	12-may.-20	\$634.592,92	\$664.271,00	\$1.298.863,92	\$33.877.821,00

40	12-jun.-20	\$622.389,21	\$664.271,00	\$1.286.660,21	\$33.213.550,00
41	12-jul.-20	\$610.185,50	\$664.271,00	\$1.274.456,50	\$32.549.279,00
42	12-ago.-20	\$597.981,79	\$664.271,00	\$1.262.252,79	\$31.885.008,00
43	12-sep.-20	\$585.778,08	\$664.271,00	\$1.250.049,08	\$31.220.737,00
44	12-oct.-20	\$573.574,37	\$664.271,00	\$1.237.845,37	\$30.556.466,00
45	12-nov.-20	\$561.370,66	\$664.271,00	\$1.225.641,66	\$29.892.195,00
46	12-dic.-20	\$549.166,95	\$664.271,00	\$1.213.437,95	\$29.227.924,00
47	12-ene.-21	\$536.963,24	\$664.271,00	\$1.201.234,24	\$28.563.653,00
48	12-feb.-21	\$524.759,53	\$664.271,00	\$1.189.030,53	\$27.899.382,00
49	12-mar.-21	\$512.555,82	\$664.271,00	\$1.176.826,82	\$27.235.111,00
50	12-abr.-21	\$500.352,11	\$664.271,00	\$1.164.623,11	\$26.570.840,00
51	12-may.-21	\$488.148,40	\$664.271,00	\$1.152.419,40	\$25.906.569,00
52	12-jun.-21	\$475.944,69	\$664.271,00	\$1.140.215,69	\$25.242.298,00
53	12-jul.-21	\$463.740,98	\$664.271,00	\$1.128.011,98	\$24.578.027,00
54	12-ago.-21	\$451.537,27	\$664.271,00	\$1.115.808,27	\$23.913.756,00
55	12-sep.-21	\$439.333,56	\$664.271,00	\$1.103.604,56	\$23.249.485,00
56	12-oct.-21	\$427.129,85	\$664.271,00	\$1.091.400,85	\$22.585.214,00
57	12-nov.-21	\$414.926,14	\$664.271,00	\$1.079.197,14	\$21.920.943,00
58	12-dic.-21	\$402.722,43	\$664.271,00	\$1.066.993,43	\$21.256.672,00
59	12-ene.-22	\$390.518,72	\$664.271,00	\$1.054.789,72	\$20.592.401,00
60	12-feb.-22	\$378.315,01	\$664.271,00	\$1.042.586,01	\$19.928.130,00
61	12-mar.-22	\$366.111,30	\$664.271,00	\$1.030.382,30	\$19.263.859,00
62	12-abr.-22	\$353.907,59	\$664.271,00	\$1.018.178,59	\$18.599.588,00
63	12-may.-22	\$341.703,88	\$664.271,00	\$1.005.974,88	\$17.935.317,00
64	12-jun.-22	\$329.500,17	\$664.271,00	\$993.771,17	\$17.271.046,00
65	12-jul.-22	\$317.296,46	\$664.271,00	\$981.567,46	\$16.606.775,00
66	12-ago.-22	\$305.092,75	\$664.271,00	\$969.363,75	\$15.942.504,00
67	12-sep.-22	\$292.889,04	\$664.271,00	\$957.160,04	\$15.278.233,00
68	12-oct.-22	\$280.685,33	\$664.271,00	\$944.956,33	\$14.613.962,00
69	12-nov.-22	\$268.481,62	\$664.271,00	\$932.752,62	\$13.949.691,00
70	12-dic.-22	\$256.277,91	\$664.271,00	\$920.548,91	\$13.285.420,00
71	12-ene.-23	\$244.074,20	\$664.271,00	\$908.345,20	\$12.621.149,00
72	12-feb.-23	\$231.870,49	\$664.271,00	\$896.141,49	\$11.956.878,00
73	12-mar.-23	\$219.666,78	\$664.271,00	\$883.937,78	\$11.292.607,00
74	12-abr.-23	\$207.463,07	\$664.271,00	\$871.734,07	\$10.628.336,00
75	12-may.-23	\$195.259,36	\$664.271,00	\$859.530,36	\$9.964.065,00
76	12-jun.-23	\$183.055,65	\$664.271,00	\$847.326,65	\$9.299.794,00
77	12-jul.-23	\$170.851,94	\$664.271,00	\$835.122,94	\$8.635.523,00
78	12-ago.-23	\$158.648,23	\$664.271,00	\$822.919,23	\$7.971.252,00
79	12-sep.-23	\$146.444,52	\$664.271,00	\$810.715,52	\$7.306.981,00
80	12-oct.-23	\$134.240,81	\$664.271,00	\$798.511,81	\$6.642.710,00
81	12-nov.-23	\$122.037,10	\$664.271,00	\$786.308,10	\$5.978.439,00
82	12-dic.-23	\$109.833,39	\$664.271,00	\$774.104,39	\$5.314.168,00
83	12-ene.-24	\$97.629,68	\$664.271,00	\$761.900,68	\$4.649.897,00
84	12-feb.-24	\$85.425,97	\$664.271,00	\$749.696,97	\$3.985.626,00
85	12-mar.-24	\$73.222,26	\$664.271,00	\$737.493,26	\$3.321.355,00
86	12-abr.-24	\$61.018,55	\$664.271,00	\$725.289,55	\$2.657.084,00
87	12-may.-24	\$48.814,84	\$664.271,00	\$713.085,84	\$1.992.813,00
88	12-jun.-24	\$36.611,13	\$664.271,00	\$700.882,13	\$1.328.542,00
89	12-jul.-24	\$24.407,42	\$664.271,00	\$688.678,42	\$664.271,00
90	12-ago.-24	\$12.203,71	\$664.271,00	\$676.474,71	\$0,00

VARIACIÓN EN EL PLAZO - TABLA DE AMORTIZACIÓN

TABLA N°.2

Capital desembolsado	\$159.425.127,00
Fecha de desembolso	12-ago.-16
Fecha de Pago primera cuota	12-mar.-17
Fecha de pago última cuota	12-feb.-37
Plazo total	240
DTF EA% Agosto de 2016	6,91%
Puntos adicionales	14,35%
Tasa nominal anual	22,0459%
Tasa mensual vencida	1,837%
Valor cuota capital mensual	\$664.271,00

PERIODO	FECHA	INTERESES	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA MENSUAL	CAPITAL ADEUDADO
0	12-ago.-16				\$159.425.127,00
G1	12-sep.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G2	12-oct.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G3	12-nov.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G4	12-dic.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G5	12-ene.-17	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G6	12-feb.-17	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
1	12-mar.-17	\$2.928.892,01	\$664.271,00	\$3.593.163,01	\$158.760.856,00
2	12-abr.-17	\$2.916.688,30	\$664.271,00	\$3.580.959,30	\$158.096.585,00
3	12-may.-17	\$2.904.484,59	\$664.271,00	\$3.568.755,59	\$157.432.314,00
4	12-jun.-17	\$2.892.280,88	\$664.271,00	\$3.556.551,88	\$156.768.043,00
5	12-jul.-17	\$2.880.077,17	\$664.271,00	\$3.544.348,17	\$156.103.772,00
6	12-ago.-17	\$2.867.873,46	\$664.271,00	\$3.532.144,46	\$155.439.501,00
7	12-sep.-17	\$2.855.669,75	\$664.271,00	\$3.519.940,75	\$154.775.230,00
8	12-oct.-17	\$2.843.466,04	\$664.271,00	\$3.507.737,04	\$154.110.959,00
9	12-nov.-17	\$2.831.262,33	\$664.271,00	\$3.495.533,33	\$153.446.688,00
10	12-dic.-17	\$2.819.058,62	\$664.271,00	\$3.483.329,62	\$152.782.417,00
11	12-ene.-18	\$2.806.854,91	\$664.271,00	\$3.471.125,91	\$152.118.146,00
12	12-feb.-18	\$2.794.651,20	\$664.271,00	\$3.458.922,20	\$151.453.875,00
13	12-mar.-18	\$2.782.447,49	\$664.271,00	\$3.446.718,49	\$150.789.604,00
14	12-abr.-18	\$2.770.243,78	\$664.271,00	\$3.434.514,78	\$150.125.333,00
15	12-may.-18	\$2.758.040,07	\$664.271,00	\$3.422.311,07	\$149.461.062,00
16	12-jun.-18	\$2.745.836,36	\$664.271,00	\$3.410.107,36	\$148.796.791,00
17	12-jul.-18	\$2.733.632,65	\$664.271,00	\$3.397.903,65	\$148.132.520,00
18	12-ago.-18	\$2.721.428,94	\$664.271,00	\$3.385.699,94	\$147.468.249,00
19	12-sep.-18	\$2.709.225,23	\$664.271,00	\$3.373.496,23	\$146.803.978,00
20	12-oct.-18	\$2.697.021,52	\$664.271,00	\$3.361.292,52	\$146.139.707,00
21	12-nov.-18	\$2.684.817,81	\$664.271,00	\$3.349.088,81	\$145.475.436,00
22	12-dic.-18	\$2.672.614,10	\$664.271,00	\$3.336.885,10	\$144.811.165,00
23	12-ene.-19	\$2.660.410,39	\$664.271,00	\$3.324.681,39	\$144.146.894,00
24	12-feb.-19	\$2.648.206,68	\$664.271,00	\$3.312.477,68	\$143.482.623,00
25	12-mar.-19	\$2.636.002,97	\$664.271,00	\$3.300.273,97	\$142.818.352,00
26	12-abr.-19	\$2.623.799,26	\$664.271,00	\$3.288.070,26	\$142.154.081,00
27	12-may.-19	\$2.611.595,55	\$664.271,00	\$3.275.866,55	\$141.489.810,00
28	12-jun.-19	\$2.599.391,84	\$664.271,00	\$3.263.662,84	\$140.825.539,00
29	12-jul.-19	\$2.587.188,13	\$664.271,00	\$3.251.459,13	\$140.161.268,00
30	12-ago.-19	\$2.574.984,42	\$664.271,00	\$3.239.255,42	\$139.496.997,00
31	12-sep.-19	\$2.562.780,71	\$664.271,00	\$3.227.051,71	\$138.832.726,00
32	12-oct.-19	\$2.550.577,00	\$664.271,00	\$3.214.848,00	\$138.168.455,00
33	12-nov.-19	\$2.538.373,29	\$664.271,00	\$3.202.644,29	\$137.504.184,00
34	12-dic.-19	\$2.526.169,58	\$664.271,00	\$3.190.440,58	\$136.839.913,00
35	12-ene.-20	\$2.513.965,87	\$664.271,00	\$3.178.236,87	\$136.175.642,00
36	12-feb.-20	\$2.501.762,15	\$664.271,00	\$3.166.033,15	\$135.511.371,00
37	12-mar.-20	\$2.489.558,44	\$664.271,00	\$3.153.829,44	\$134.847.100,00
38	12-abr.-20	\$2.477.354,73	\$664.271,00	\$3.141.625,73	\$134.182.829,00
39	12-may.-20	\$2.465.151,02	\$664.271,00	\$3.129.422,02	\$133.518.558,00

40	12-jun.-20	\$2.452.947,31	\$664.271,00	\$3.117.218,31	\$132.854.287,00
41	12-jul.-20	\$2.440.743,60	\$664.271,00	\$3.105.014,60	\$132.190.016,00
42	12-ago.-20	\$2.428.539,89	\$664.271,00	\$3.092.810,89	\$131.525.745,00
43	12-sep.-20	\$2.416.336,18	\$664.271,00	\$3.080.607,18	\$130.861.474,00
44	12-oct.-20	\$2.404.132,47	\$664.271,00	\$3.068.403,47	\$130.197.203,00
45	12-nov.-20	\$2.391.928,76	\$664.271,00	\$3.056.199,76	\$129.532.932,00
46	12-dic.-20	\$2.379.725,05	\$664.271,00	\$3.043.996,05	\$128.868.661,00
47	12-ene.-21	\$2.367.521,34	\$664.271,00	\$3.031.792,34	\$128.204.390,00
48	12-feb.-21	\$2.355.317,63	\$664.271,00	\$3.019.588,63	\$127.540.119,00
49	12-mar.-21	\$2.343.113,92	\$664.271,00	\$3.007.384,92	\$126.875.848,00
50	12-abr.-21	\$2.330.910,21	\$664.271,00	\$2.995.181,21	\$126.211.577,00
51	12-may.-21	\$2.318.706,50	\$664.271,00	\$2.982.977,50	\$125.547.306,00
52	12-jun.-21	\$2.306.502,79	\$664.271,00	\$2.970.773,79	\$124.883.035,00
53	12-jul.-21	\$2.294.299,08	\$664.271,00	\$2.958.570,08	\$124.218.764,00
54	12-ago.-21	\$2.282.095,37	\$664.271,00	\$2.946.366,37	\$123.554.493,00
55	12-sep.-21	\$2.269.891,66	\$664.271,00	\$2.934.162,66	\$122.890.222,00
56	12-oct.-21	\$2.257.687,95	\$664.271,00	\$2.921.958,95	\$122.225.951,00
57	12-nov.-21	\$2.245.484,24	\$664.271,00	\$2.909.755,24	\$121.561.680,00
58	12-dic.-21	\$2.233.280,53	\$664.271,00	\$2.897.551,53	\$120.897.409,00
59	12-ene.-22	\$2.221.076,82	\$664.271,00	\$2.885.347,82	\$120.233.138,00
60	12-feb.-22	\$2.208.873,11	\$664.271,00	\$2.873.144,11	\$119.568.867,00
61	12-mar.-22	\$2.196.669,40	\$664.271,00	\$2.860.940,40	\$118.904.596,00
62	12-abr.-22	\$2.184.465,69	\$664.271,00	\$2.848.736,69	\$118.240.325,00
63	12-may.-22	\$2.172.261,98	\$664.271,00	\$2.836.532,98	\$117.576.054,00
64	12-jun.-22	\$2.160.058,27	\$664.271,00	\$2.824.329,27	\$116.911.783,00
65	12-jul.-22	\$2.147.854,56	\$664.271,00	\$2.812.125,56	\$116.247.512,00
66	12-ago.-22	\$2.135.650,85	\$664.271,00	\$2.799.921,85	\$115.583.241,00
67	12-sep.-22	\$2.123.447,14	\$664.271,00	\$2.787.718,14	\$114.918.970,00
68	12-oct.-22	\$2.111.243,43	\$664.271,00	\$2.775.514,43	\$114.254.699,00
69	12-nov.-22	\$2.099.039,72	\$664.271,00	\$2.763.310,72	\$113.590.428,00
70	12-dic.-22	\$2.086.836,01	\$664.271,00	\$2.751.107,01	\$112.926.157,00
71	12-ene.-23	\$2.074.632,30	\$664.271,00	\$2.738.903,30	\$112.261.886,00
72	12-feb.-23	\$2.062.428,59	\$664.271,00	\$2.726.699,59	\$111.597.615,00
73	12-mar.-23	\$2.050.224,88	\$664.271,00	\$2.714.495,88	\$110.933.344,00
74	12-abr.-23	\$2.038.021,17	\$664.271,00	\$2.702.292,17	\$110.269.073,00
75	12-may.-23	\$2.025.817,46	\$664.271,00	\$2.690.088,46	\$109.604.802,00
76	12-jun.-23	\$2.013.613,75	\$664.271,00	\$2.677.884,75	\$108.940.531,00
77	12-jul.-23	\$2.001.410,04	\$664.271,00	\$2.665.681,04	\$108.276.260,00
78	12-ago.-23	\$1.989.206,33	\$664.271,00	\$2.653.477,33	\$107.611.989,00
79	12-sep.-23	\$1.977.002,62	\$664.271,00	\$2.641.273,62	\$106.947.718,00
80	12-oct.-23	\$1.964.798,91	\$664.271,00	\$2.629.069,91	\$106.283.447,00
81	12-nov.-23	\$1.952.595,20	\$664.271,00	\$2.616.866,20	\$105.619.176,00
82	12-dic.-23	\$1.940.391,49	\$664.271,00	\$2.604.662,49	\$104.954.905,00
83	12-ene.-24	\$1.928.187,78	\$664.271,00	\$2.592.458,78	\$104.290.634,00
84	12-feb.-24	\$1.915.984,07	\$664.271,00	\$2.580.255,07	\$103.626.363,00
85	12-mar.-24	\$1.903.780,36	\$664.271,00	\$2.568.051,36	\$102.962.092,00
86	12-abr.-24	\$1.891.576,65	\$664.271,00	\$2.555.847,65	\$102.297.821,00
87	12-may.-24	\$1.879.372,94	\$664.271,00	\$2.543.643,94	\$101.633.550,00
88	12-jun.-24	\$1.867.169,23	\$664.271,00	\$2.531.440,23	\$100.969.279,00
89	12-jul.-24	\$1.854.965,52	\$664.271,00	\$2.519.236,52	\$100.305.008,00
90	12-ago.-24	\$1.842.761,81	\$664.271,00	\$2.507.032,81	\$99.640.737,00
91	12-sep.-24	\$1.830.558,10	\$664.271,00	\$2.494.829,10	\$98.976.466,00
92	12-oct.-24	\$1.818.354,39	\$664.271,00	\$2.482.625,39	\$98.312.195,00
93	12-nov.-24	\$1.806.150,68	\$664.271,00	\$2.470.421,68	\$97.647.924,00
94	12-dic.-24	\$1.793.946,97	\$664.271,00	\$2.458.217,97	\$96.983.653,00
95	12-ene.-25	\$1.781.743,26	\$664.271,00	\$2.446.014,26	\$96.319.382,00
96	12-feb.-25	\$1.769.539,55	\$664.271,00	\$2.433.810,55	\$95.655.111,00
97	12-mar.-25	\$1.757.335,84	\$664.271,00	\$2.421.606,84	\$94.990.840,00
98	12-abr.-25	\$1.745.132,13	\$664.271,00	\$2.409.403,13	\$94.326.569,00
99	12-may.-25	\$1.732.928,42	\$664.271,00	\$2.397.199,42	\$93.662.298,00
100	12-jun.-25	\$1.720.724,71	\$664.271,00	\$2.384.995,71	\$92.998.027,00
101	12-jul.-25	\$1.708.521,00	\$664.271,00	\$2.372.792,00	\$92.333.756,00

102	12-ago.-25	\$1.696.317,29	\$664.271,00	\$2.360.588,29	\$91.669.485,00
103	12-sep.-25	\$1.684.113,58	\$664.271,00	\$2.348.384,58	\$91.005.214,00
104	12-oct.-25	\$1.671.909,87	\$664.271,00	\$2.336.180,87	\$90.340.943,00
105	12-nov.-25	\$1.659.706,16	\$664.271,00	\$2.323.977,16	\$89.676.672,00
106	12-dic.-25	\$1.647.502,45	\$664.271,00	\$2.311.773,45	\$89.012.401,00
107	12-ene.-26	\$1.635.298,74	\$664.271,00	\$2.299.569,74	\$88.348.130,00
108	12-feb.-26	\$1.623.095,03	\$664.271,00	\$2.287.366,03	\$87.683.859,00
109	12-mar.-26	\$1.610.891,32	\$664.271,00	\$2.275.162,32	\$87.019.588,00
110	12-abr.-26	\$1.598.687,61	\$664.271,00	\$2.262.958,61	\$86.355.317,00
111	12-may.-26	\$1.586.483,90	\$664.271,00	\$2.250.754,90	\$85.691.046,00
112	12-jun.-26	\$1.574.280,19	\$664.271,00	\$2.238.551,19	\$85.026.775,00
113	12-jul.-26	\$1.562.076,48	\$664.271,00	\$2.226.347,48	\$84.362.504,00
114	12-ago.-26	\$1.549.872,77	\$664.271,00	\$2.214.143,77	\$83.698.233,00
115	12-sep.-26	\$1.537.669,06	\$664.271,00	\$2.201.940,06	\$83.033.962,00
116	12-oct.-26	\$1.525.465,35	\$664.271,00	\$2.189.736,35	\$82.369.691,00
117	12-nov.-26	\$1.513.261,64	\$664.271,00	\$2.177.532,64	\$81.705.420,00
118	12-dic.-26	\$1.501.057,93	\$664.271,00	\$2.165.328,93	\$81.041.149,00
119	12-ene.-27	\$1.488.854,22	\$664.271,00	\$2.153.125,22	\$80.376.878,00
120	12-feb.-27	\$1.476.650,51	\$664.271,00	\$2.140.921,51	\$79.712.607,00
121	12-mar.-27	\$1.464.446,80	\$664.271,00	\$2.128.717,80	\$79.048.336,00
122	12-abr.-27	\$1.452.243,09	\$664.271,00	\$2.116.514,09	\$78.384.065,00
123	12-may.-27	\$1.440.039,38	\$664.271,00	\$2.104.310,38	\$77.719.794,00
124	12-jun.-27	\$1.427.835,67	\$664.271,00	\$2.092.106,67	\$77.055.523,00
125	12-jul.-27	\$1.415.631,96	\$664.271,00	\$2.079.902,96	\$76.391.252,00
126	12-ago.-27	\$1.403.428,25	\$664.271,00	\$2.067.699,25	\$75.726.981,00
127	12-sep.-27	\$1.391.224,54	\$664.271,00	\$2.055.495,54	\$75.062.710,00
128	12-oct.-27	\$1.379.020,83	\$664.271,00	\$2.043.291,83	\$74.398.439,00
129	12-nov.-27	\$1.366.817,12	\$664.271,00	\$2.031.088,12	\$73.734.168,00
130	12-dic.-27	\$1.354.613,41	\$664.271,00	\$2.018.884,41	\$73.069.897,00
131	12-ene.-28	\$1.342.409,70	\$664.271,00	\$2.006.680,70	\$72.405.626,00
132	12-feb.-28	\$1.330.205,99	\$664.271,00	\$1.994.476,99	\$71.741.355,00
133	12-mar.-28	\$1.318.002,28	\$664.271,00	\$1.982.273,28	\$71.077.084,00
134	12-abr.-28	\$1.305.798,57	\$664.271,00	\$1.970.069,57	\$70.412.813,00
135	12-may.-28	\$1.293.594,86	\$664.271,00	\$1.957.865,86	\$69.748.542,00
136	12-jun.-28	\$1.281.391,15	\$664.271,00	\$1.945.662,15	\$69.084.271,00
137	12-jul.-28	\$1.269.187,44	\$664.271,00	\$1.933.458,44	\$68.420.000,00
138	12-ago.-28	\$1.256.983,73	\$664.271,00	\$1.921.254,73	\$67.755.729,00
139	12-sep.-28	\$1.244.780,02	\$664.271,00	\$1.909.051,02	\$67.091.458,00
140	12-oct.-28	\$1.232.576,31	\$664.271,00	\$1.896.847,31	\$66.427.187,00
141	12-nov.-28	\$1.220.372,60	\$664.271,00	\$1.884.643,60	\$65.762.916,00
142	12-dic.-28	\$1.208.168,89	\$664.271,00	\$1.872.439,89	\$65.098.645,00
143	12-ene.-29	\$1.195.965,18	\$664.271,00	\$1.860.236,18	\$64.434.374,00
144	12-feb.-29	\$1.183.761,47	\$664.271,00	\$1.848.032,47	\$63.770.103,00
145	12-mar.-29	\$1.171.557,76	\$664.271,00	\$1.835.828,76	\$63.105.832,00
146	12-abr.-29	\$1.159.354,05	\$664.271,00	\$1.823.625,05	\$62.441.561,00
147	12-may.-29	\$1.147.150,34	\$664.271,00	\$1.811.421,34	\$61.777.290,00
148	12-jun.-29	\$1.134.946,63	\$664.271,00	\$1.799.217,63	\$61.113.019,00
149	12-jul.-29	\$1.122.742,92	\$664.271,00	\$1.787.013,92	\$60.448.748,00
150	12-ago.-29	\$1.110.539,21	\$664.271,00	\$1.774.810,21	\$59.784.477,00
151	12-sep.-29	\$1.098.335,50	\$664.271,00	\$1.762.606,50	\$59.120.206,00
152	12-oct.-29	\$1.086.131,79	\$664.271,00	\$1.750.402,79	\$58.455.935,00
153	12-nov.-29	\$1.073.928,08	\$664.271,00	\$1.738.199,08	\$57.791.664,00
154	12-dic.-29	\$1.061.724,37	\$664.271,00	\$1.725.995,37	\$57.127.393,00
155	12-ene.-30	\$1.049.520,66	\$664.271,00	\$1.713.791,66	\$56.463.122,00
156	12-feb.-30	\$1.037.316,95	\$664.271,00	\$1.701.587,95	\$55.798.851,00
157	12-mar.-30	\$1.025.113,24	\$664.271,00	\$1.689.384,24	\$55.134.580,00
158	12-abr.-30	\$1.012.909,53	\$664.271,00	\$1.677.180,53	\$54.470.309,00
159	12-may.-30	\$1.000.705,82	\$664.271,00	\$1.664.976,82	\$53.806.038,00
160	12-jun.-30	\$988.502,11	\$664.271,00	\$1.652.773,11	\$53.141.767,00
161	12-jul.-30	\$976.298,40	\$664.271,00	\$1.640.569,40	\$52.477.496,00
162	12-ago.-30	\$964.094,69	\$664.271,00	\$1.628.365,69	\$51.813.225,00
163	12-sep.-30	\$951.890,98	\$664.271,00	\$1.616.161,98	\$51.148.954,00

164	12-oct.-30	\$939.687,27	\$664.271,00	\$1.603.958,27	\$50.484.683,00
165	12-nov.-30	\$927.483,56	\$664.271,00	\$1.591.754,56	\$49.820.412,00
166	12-dic.-30	\$915.279,85	\$664.271,00	\$1.579.550,85	\$49.156.141,00
167	12-ene.-31	\$903.076,14	\$664.271,00	\$1.567.347,14	\$48.491.870,00
168	12-feb.-31	\$890.872,43	\$664.271,00	\$1.555.143,43	\$47.827.599,00
169	12-mar.-31	\$878.668,72	\$664.271,00	\$1.542.939,72	\$47.163.328,00
170	12-abr.-31	\$866.465,01	\$664.271,00	\$1.530.736,01	\$46.499.057,00
171	12-may.-31	\$854.261,30	\$664.271,00	\$1.518.532,30	\$45.834.786,00
172	12-jun.-31	\$842.057,59	\$664.271,00	\$1.506.328,59	\$45.170.515,00
173	12-jul.-31	\$829.853,88	\$664.271,00	\$1.494.124,88	\$44.506.244,00
174	12-ago.-31	\$817.650,17	\$664.271,00	\$1.481.921,17	\$43.841.973,00
175	12-sep.-31	\$805.446,46	\$664.271,00	\$1.469.717,46	\$43.177.702,00
176	12-oct.-31	\$793.242,75	\$664.271,00	\$1.457.513,75	\$42.513.431,00
177	12-nov.-31	\$781.039,04	\$664.271,00	\$1.445.310,04	\$41.849.160,00
178	12-dic.-31	\$768.835,33	\$664.271,00	\$1.433.106,33	\$41.184.889,00
179	12-ene.-32	\$756.631,62	\$664.271,00	\$1.420.902,62	\$40.520.618,00
180	12-feb.-32	\$744.427,91	\$664.271,00	\$1.408.698,91	\$39.856.347,00
181	12-mar.-32	\$732.224,20	\$664.271,00	\$1.396.495,20	\$39.192.076,00
182	12-abr.-32	\$720.020,49	\$664.271,00	\$1.384.291,49	\$38.527.805,00
183	12-may.-32	\$707.816,78	\$664.271,00	\$1.372.087,78	\$37.863.534,00
184	12-jun.-32	\$695.613,07	\$664.271,00	\$1.359.884,07	\$37.199.263,00
185	12-jul.-32	\$683.409,36	\$664.271,00	\$1.347.680,36	\$36.534.992,00
186	12-ago.-32	\$671.205,65	\$664.271,00	\$1.335.476,65	\$35.870.721,00
187	12-sep.-32	\$659.001,94	\$664.271,00	\$1.323.272,94	\$35.206.450,00
188	12-oct.-32	\$646.798,23	\$664.271,00	\$1.311.069,23	\$34.542.179,00
189	12-nov.-32	\$634.594,52	\$664.271,00	\$1.298.865,52	\$33.877.908,00
190	12-dic.-32	\$622.390,81	\$664.271,00	\$1.286.661,81	\$33.213.637,00
191	12-ene.-33	\$610.187,10	\$664.271,00	\$1.274.458,10	\$32.549.366,00
192	12-feb.-33	\$597.983,39	\$664.271,00	\$1.262.254,39	\$31.885.095,00
193	12-mar.-33	\$585.779,68	\$664.271,00	\$1.250.050,68	\$31.220.824,00
194	12-abr.-33	\$573.575,97	\$664.271,00	\$1.237.846,97	\$30.556.553,00
195	12-may.-33	\$561.372,26	\$664.271,00	\$1.225.643,26	\$29.892.282,00
196	12-jun.-33	\$549.168,55	\$664.271,00	\$1.213.439,55	\$29.228.011,00
197	12-jul.-33	\$536.964,84	\$664.271,00	\$1.201.235,84	\$28.563.740,00
198	12-ago.-33	\$524.761,13	\$664.271,00	\$1.189.032,13	\$27.899.469,00
199	12-sep.-33	\$512.557,42	\$664.271,00	\$1.176.828,42	\$27.235.198,00
200	12-oct.-33	\$500.353,71	\$664.271,00	\$1.164.624,71	\$26.570.927,00
201	12-nov.-33	\$488.150,00	\$664.271,00	\$1.152.421,00	\$25.906.656,00
202	12-dic.-33	\$475.946,29	\$664.271,00	\$1.140.217,29	\$25.242.385,00
203	12-ene.-34	\$463.742,58	\$664.271,00	\$1.128.013,58	\$24.578.114,00
204	12-feb.-34	\$451.538,87	\$664.271,00	\$1.115.809,87	\$23.913.843,00
205	12-mar.-34	\$439.335,16	\$664.271,00	\$1.103.606,16	\$23.249.572,00
206	12-abr.-34	\$427.131,45	\$664.271,00	\$1.091.402,45	\$22.585.301,00
207	12-may.-34	\$414.927,74	\$664.271,00	\$1.079.198,74	\$21.921.030,00
208	12-jun.-34	\$402.724,03	\$664.271,00	\$1.066.995,03	\$21.256.759,00
209	12-jul.-34	\$390.520,32	\$664.271,00	\$1.054.791,32	\$20.592.488,00
210	12-ago.-34	\$378.316,61	\$664.271,00	\$1.042.587,61	\$19.928.217,00
211	12-sep.-34	\$366.112,90	\$664.271,00	\$1.030.383,90	\$19.263.946,00
212	12-oct.-34	\$353.909,19	\$664.271,00	\$1.018.180,19	\$18.599.675,00
213	12-nov.-34	\$341.705,48	\$664.271,00	\$1.005.976,48	\$17.935.404,00
214	12-dic.-34	\$329.501,77	\$664.271,00	\$993.772,77	\$17.271.133,00
215	12-ene.-35	\$317.298,06	\$664.271,00	\$981.569,06	\$16.606.862,00
216	12-feb.-35	\$305.094,35	\$664.271,00	\$969.365,35	\$15.942.591,00
217	12-mar.-35	\$292.890,64	\$664.271,00	\$957.161,64	\$15.278.320,00
218	12-abr.-35	\$280.686,93	\$664.271,00	\$944.957,93	\$14.614.049,00
219	12-may.-35	\$268.483,22	\$664.271,00	\$932.754,22	\$13.949.778,00
220	12-jun.-35	\$256.279,51	\$664.271,00	\$920.550,51	\$13.285.507,00
221	12-jul.-35	\$244.075,80	\$664.271,00	\$908.346,80	\$12.621.236,00
222	12-ago.-35	\$231.872,09	\$664.271,00	\$896.143,09	\$11.956.965,00
223	12-sep.-35	\$219.668,38	\$664.271,00	\$883.939,38	\$11.292.694,00
224	12-oct.-35	\$207.464,67	\$664.271,00	\$871.735,67	\$10.628.423,00
225	12-nov.-35	\$195.260,96	\$664.271,00	\$859.531,96	\$9.964.152,00

226	12-dic.-35	\$183.057,25	\$664.271,00	\$847.328,25	\$9.299.881,00
227	12-ene.-36	\$170.853,54	\$664.271,00	\$835.124,54	\$8.635.610,00
228	12-feb.-36	\$158.649,83	\$664.271,00	\$822.920,83	\$7.971.339,00
229	12-mar.-36	\$146.446,12	\$664.271,00	\$810.717,12	\$7.307.068,00
230	12-abr.-36	\$134.242,41	\$664.271,00	\$798.513,41	\$6.642.797,00
231	12-may.-36	\$122.038,70	\$664.271,00	\$786.309,70	\$5.978.526,00
232	12-jun.-36	\$109.834,99	\$664.271,00	\$774.105,99	\$5.314.255,00
233	12-jul.-36	\$97.631,28	\$664.271,00	\$761.902,28	\$4.649.984,00
234	12-ago.-36	\$85.427,57	\$664.271,00	\$749.698,57	\$3.985.713,00
235	12-sep.-36	\$73.223,86	\$664.271,00	\$737.494,86	\$3.321.442,00
236	12-oct.-36	\$61.020,15	\$664.271,00	\$725.291,15	\$2.657.171,00
237	12-nov.-36	\$48.816,44	\$664.271,00	\$713.087,44	\$1.992.900,00
238	12-dic.-36	\$36.612,73	\$664.271,00	\$700.883,73	\$1.328.629,00
239	12-ene.-37	\$24.409,02	\$664.271,00	\$688.680,02	\$664.358,00
240	12-feb.-37	\$12.205,31	\$664.271,00	\$676.476,31	\$87,00

VARIANDO LA CUOTA DE AMORTIZACIÓN A CAPITAL - TABLA DE AMORTIZACIÓN
TABLA N°.3

Capital desembolsado	\$159.425.127,00
Fecha de desembolso	12-ago.-16
Fecha de Pago primera cuota	12-mar.-17
Fecha de pago última cuota	12-ago.-24
Plazo total	90
DTF EA% Agosto de 2016	6,91%
Puntos adicionales	14,35%
Tasa nominal anual	22,0459%
Tasa mensual vencida	1,837%
Valor cuota capital mensual	\$1.771.390,30

PERIODO	FECHA	INTERESES	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA MENSUAL	CAPITAL ADEUDADO
0	12-ago.-16				\$159.425.127,00
G1	12-sep.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G2	12-oct.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G3	12-nov.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G4	12-dic.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G5	12-ene.-17	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G6	12-feb.-17	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
1	12-mar.-17	\$2.928.892,01	\$1.771.390,30	\$4.700.282,31	\$157.653.736,70
2	12-abr.-17	\$2.896.348,76	\$1.771.390,30	\$4.667.739,06	\$155.882.346,40
3	12-may.-17	\$2.863.805,52	\$1.771.390,30	\$4.635.195,82	\$154.110.956,10
4	12-jun.-17	\$2.831.262,27	\$1.771.390,30	\$4.602.652,57	\$152.339.565,80
5	12-jul.-17	\$2.798.719,03	\$1.771.390,30	\$4.570.109,33	\$150.568.175,50
6	12-ago.-17	\$2.766.175,78	\$1.771.390,30	\$4.537.566,08	\$148.796.785,20
7	12-sep.-17	\$2.733.632,54	\$1.771.390,30	\$4.505.022,84	\$147.025.394,90
8	12-oct.-17	\$2.701.089,29	\$1.771.390,30	\$4.472.479,59	\$145.254.004,60
9	12-nov.-17	\$2.668.546,05	\$1.771.390,30	\$4.439.936,35	\$143.482.614,30
10	12-dic.-17	\$2.636.002,81	\$1.771.390,30	\$4.407.393,11	\$141.711.224,00
11	12-ene.-18	\$2.603.459,56	\$1.771.390,30	\$4.374.849,86	\$139.939.833,70
12	12-feb.-18	\$2.570.916,32	\$1.771.390,30	\$4.342.306,62	\$138.168.443,40
13	12-mar.-18	\$2.538.373,07	\$1.771.390,30	\$4.309.763,37	\$136.397.053,10
14	12-abr.-18	\$2.505.829,83	\$1.771.390,30	\$4.277.220,13	\$134.625.662,80
15	12-may.-18	\$2.473.286,58	\$1.771.390,30	\$4.244.676,88	\$132.854.272,50
16	12-jun.-18	\$2.440.743,34	\$1.771.390,30	\$4.212.133,64	\$131.082.882,20
17	12-jul.-18	\$2.408.200,09	\$1.771.390,30	\$4.179.590,39	\$129.311.491,90
18	12-ago.-18	\$2.375.656,85	\$1.771.390,30	\$4.147.047,15	\$127.540.101,60
19	12-sep.-18	\$2.343.113,60	\$1.771.390,30	\$4.114.503,90	\$125.768.711,30
20	12-oct.-18	\$2.310.570,36	\$1.771.390,30	\$4.081.960,66	\$123.997.321,00
21	12-nov.-18	\$2.278.027,12	\$1.771.390,30	\$4.049.417,42	\$122.225.930,70
22	12-dic.-18	\$2.245.483,87	\$1.771.390,30	\$4.016.874,17	\$120.454.540,40
23	12-ene.-19	\$2.212.940,63	\$1.771.390,30	\$3.984.330,93	\$118.683.150,10
24	12-feb.-19	\$2.180.397,38	\$1.771.390,30	\$3.951.787,68	\$116.911.759,80
25	12-mar.-19	\$2.147.854,14	\$1.771.390,30	\$3.919.244,44	\$115.140.369,50
26	12-abr.-19	\$2.115.310,89	\$1.771.390,30	\$3.886.701,19	\$113.368.979,20
27	12-may.-19	\$2.082.767,65	\$1.771.390,30	\$3.854.157,95	\$111.597.588,90
28	12-jun.-19	\$2.050.224,40	\$1.771.390,30	\$3.821.614,70	\$109.826.198,60
29	12-jul.-19	\$2.017.681,16	\$1.771.390,30	\$3.789.071,46	\$108.054.808,30
30	12-ago.-19	\$1.985.137,92	\$1.771.390,30	\$3.756.528,22	\$106.283.418,00
31	12-sep.-19	\$1.952.594,67	\$1.771.390,30	\$3.723.984,97	\$104.512.027,70
32	12-oct.-19	\$1.920.051,43	\$1.771.390,30	\$3.691.441,73	\$102.740.637,40
33	12-nov.-19	\$1.887.508,18	\$1.771.390,30	\$3.658.898,48	\$100.969.247,10
34	12-dic.-19	\$1.854.964,94	\$1.771.390,30	\$3.626.355,24	\$99.197.856,80
35	12-ene.-20	\$1.822.421,69	\$1.771.390,30	\$3.593.811,99	\$97.426.466,50
36	12-feb.-20	\$1.789.878,45	\$1.771.390,30	\$3.561.268,75	\$95.655.076,20
37	12-mar.-20	\$1.757.335,20	\$1.771.390,30	\$3.528.725,50	\$93.883.685,90
38	12-abr.-20	\$1.724.791,96	\$1.771.390,30	\$3.496.182,26	\$92.112.295,60
39	12-may.-20	\$1.692.248,71	\$1.771.390,30	\$3.463.639,01	\$90.340.905,30

40	12-jun.-20	\$1.659.705,47	\$1.771.390,30	\$3.431.095,77	\$88.569.515,00
41	12-jul.-20	\$1.627.162,23	\$1.771.390,30	\$3.398.552,53	\$86.798.124,70
42	12-ago.-20	\$1.594.618,98	\$1.771.390,30	\$3.366.009,28	\$85.026.734,40
43	12-sep.-20	\$1.562.075,74	\$1.771.390,30	\$3.333.466,04	\$83.255.344,10
44	12-oct.-20	\$1.529.532,49	\$1.771.390,30	\$3.300.922,79	\$81.483.953,80
45	12-nov.-20	\$1.496.989,25	\$1.771.390,30	\$3.268.379,55	\$79.712.563,50
46	12-dic.-20	\$1.464.446,00	\$1.771.390,30	\$3.235.836,30	\$77.941.173,20
47	12-ene.-21	\$1.431.902,76	\$1.771.390,30	\$3.203.293,06	\$76.169.782,90
48	12-feb.-21	\$1.399.359,51	\$1.771.390,30	\$3.170.749,81	\$74.398.392,60
49	12-mar.-21	\$1.366.816,27	\$1.771.390,30	\$3.138.206,57	\$72.627.002,30
50	12-abr.-21	\$1.334.273,03	\$1.771.390,30	\$3.105.663,33	\$70.855.612,00
51	12-may.-21	\$1.301.729,78	\$1.771.390,30	\$3.073.120,08	\$69.084.221,70
52	12-jun.-21	\$1.269.186,54	\$1.771.390,30	\$3.040.576,84	\$67.312.831,40
53	12-jul.-21	\$1.236.643,29	\$1.771.390,30	\$3.008.033,59	\$65.541.441,10
54	12-ago.-21	\$1.204.100,05	\$1.771.390,30	\$2.975.490,35	\$63.770.050,80
55	12-sep.-21	\$1.171.556,80	\$1.771.390,30	\$2.942.947,10	\$61.998.660,50
56	12-oct.-21	\$1.139.013,56	\$1.771.390,30	\$2.910.403,86	\$60.227.270,20
57	12-nov.-21	\$1.106.470,31	\$1.771.390,30	\$2.877.860,61	\$58.455.879,90
58	12-dic.-21	\$1.073.927,07	\$1.771.390,30	\$2.845.317,37	\$56.684.489,60
59	12-ene.-22	\$1.041.383,82	\$1.771.390,30	\$2.812.774,12	\$54.913.099,30
60	12-feb.-22	\$1.008.840,58	\$1.771.390,30	\$2.780.230,88	\$53.141.709,00
61	12-mar.-22	\$976.297,34	\$1.771.390,30	\$2.747.687,64	\$51.370.318,70
62	12-abr.-22	\$943.754,09	\$1.771.390,30	\$2.715.144,39	\$49.598.928,40
63	12-may.-22	\$911.210,85	\$1.771.390,30	\$2.682.601,15	\$47.827.538,10
64	12-jun.-22	\$878.667,60	\$1.771.390,30	\$2.650.057,90	\$46.056.147,80
65	12-jul.-22	\$846.124,36	\$1.771.390,30	\$2.617.514,66	\$44.284.757,50
66	12-ago.-22	\$813.581,11	\$1.771.390,30	\$2.584.971,41	\$42.513.367,20
67	12-sep.-22	\$781.037,87	\$1.771.390,30	\$2.552.428,17	\$40.741.976,90
68	12-oct.-22	\$748.494,62	\$1.771.390,30	\$2.519.884,92	\$38.970.586,60
69	12-nov.-22	\$715.951,38	\$1.771.390,30	\$2.487.341,68	\$37.199.196,30
70	12-dic.-22	\$683.408,13	\$1.771.390,30	\$2.454.798,43	\$35.427.806,00
71	12-ene.-23	\$650.864,89	\$1.771.390,30	\$2.422.255,19	\$33.656.415,70
72	12-feb.-23	\$618.321,65	\$1.771.390,30	\$2.389.711,95	\$31.885.025,40
73	12-mar.-23	\$585.778,40	\$1.771.390,30	\$2.357.168,70	\$30.113.635,10
74	12-abr.-23	\$553.235,16	\$1.771.390,30	\$2.324.625,46	\$28.342.244,80
75	12-may.-23	\$520.691,91	\$1.771.390,30	\$2.292.082,21	\$26.570.854,50
76	12-jun.-23	\$488.148,67	\$1.771.390,30	\$2.259.538,97	\$24.799.464,20
77	12-jul.-23	\$455.605,42	\$1.771.390,30	\$2.226.995,72	\$23.028.073,90
78	12-ago.-23	\$423.062,18	\$1.771.390,30	\$2.194.452,48	\$21.256.683,60
79	12-sep.-23	\$390.518,93	\$1.771.390,30	\$2.161.909,23	\$19.485.293,30
80	12-oct.-23	\$357.975,69	\$1.771.390,30	\$2.129.365,99	\$17.713.903,00
81	12-nov.-23	\$325.432,45	\$1.771.390,30	\$2.096.822,75	\$15.942.512,70
82	12-dic.-23	\$292.889,20	\$1.771.390,30	\$2.064.279,50	\$14.171.122,40
83	12-ene.-24	\$260.345,96	\$1.771.390,30	\$2.031.736,26	\$12.399.732,10
84	12-feb.-24	\$227.802,71	\$1.771.390,30	\$1.999.193,01	\$10.628.341,80
85	12-mar.-24	\$195.259,47	\$1.771.390,30	\$1.966.649,77	\$8.856.951,50
86	12-abr.-24	\$162.716,22	\$1.771.390,30	\$1.934.106,52	\$7.085.561,20
87	12-may.-24	\$130.172,98	\$1.771.390,30	\$1.901.563,28	\$5.314.170,90
88	12-jun.-24	\$97.629,73	\$1.771.390,30	\$1.869.020,03	\$3.542.780,60
89	12-jul.-24	\$65.086,49	\$1.771.390,30	\$1.836.476,79	\$1.771.390,30
90	12-ago.-24	\$32.543,24	\$1.771.390,30	\$1.803.933,54	-\$0,00

VARIANDO EL PLAZO - TABLA DE AMORTIZACIÓN
TABLA N°.4

Capital desembolsado	\$159.425.127,00
Fecha de desembolso	12-ago.-16
Fecha de Pago primera cuota	12-mar.-17
Fecha de pago última cuota	12-ago.-24
Plazo total	73,33
DTF EA% Agosto de 2016	6,91%
Puntos adicionales	14,35%
Tasa nominal anual	22,0459%
Tasa mensual vencida	1,837%
Valor cuota Capital mensual	\$2.173.979,00

PERIODO	FECHA	INTERESES	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA MENSUAL	CAPITAL ADEUDADO
0	12-ago.-16				\$159.425.127,00
G1	12-sep.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G2	12-oct.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G3	12-nov.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G4	12-dic.-16	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G5	12-ene.-17	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
G6	12-feb.-17	\$2.928.892,01			\$159.425.127,00
1	12-mar.-17	\$2.928.892,01	\$2.173.979,00	\$5.102.871,01	\$157.251.148,00
2	12-abr.-17	\$2.888.952,57	\$2.173.979,00	\$5.062.931,57	\$155.077.169,00
3	12-may.-17	\$2.849.013,13	\$2.173.979,00	\$5.022.992,13	\$152.903.190,00
4	12-jun.-17	\$2.809.073,70	\$2.173.979,00	\$4.983.052,70	\$150.729.211,00
5	12-jul.-17	\$2.769.134,26	\$2.173.979,00	\$4.943.113,26	\$148.555.232,00
6	12-ago.-17	\$2.729.194,82	\$2.173.979,00	\$4.903.173,82	\$146.381.253,00
7	12-sep.-17	\$2.689.255,39	\$2.173.979,00	\$4.863.234,39	\$144.207.274,00
8	12-oct.-17	\$2.649.315,95	\$2.173.979,00	\$4.823.294,95	\$142.033.295,00
9	12-nov.-17	\$2.609.376,52	\$2.173.979,00	\$4.783.355,52	\$139.859.316,00
10	12-dic.-17	\$2.569.437,08	\$2.173.979,00	\$4.743.416,08	\$137.685.337,00
11	12-ene.-18	\$2.529.497,64	\$2.173.979,00	\$4.703.476,64	\$135.511.358,00
12	12-feb.-18	\$2.489.558,21	\$2.173.979,00	\$4.663.537,21	\$133.337.379,00
13	12-mar.-18	\$2.449.618,77	\$2.173.979,00	\$4.623.597,77	\$131.163.400,00
14	12-abr.-18	\$2.409.679,33	\$2.173.979,00	\$4.583.658,33	\$128.989.421,00
15	12-may.-18	\$2.369.739,90	\$2.173.979,00	\$4.543.718,90	\$126.815.442,00
16	12-jun.-18	\$2.329.800,46	\$2.173.979,00	\$4.503.779,46	\$124.641.463,00
17	12-jul.-18	\$2.289.861,02	\$2.173.979,00	\$4.463.840,02	\$122.467.484,00
18	12-ago.-18	\$2.249.921,59	\$2.173.979,00	\$4.423.900,59	\$120.293.505,00
19	12-sep.-18	\$2.209.982,15	\$2.173.979,00	\$4.383.961,15	\$118.119.526,00
20	12-oct.-18	\$2.170.042,72	\$2.173.979,00	\$4.344.021,72	\$115.945.547,00
21	12-nov.-18	\$2.130.103,28	\$2.173.979,00	\$4.304.082,28	\$113.771.568,00
22	12-dic.-18	\$2.090.163,84	\$2.173.979,00	\$4.264.142,84	\$111.597.589,00
23	12-ene.-19	\$2.050.224,41	\$2.173.979,00	\$4.224.203,41	\$109.423.610,00
24	12-feb.-19	\$2.010.284,97	\$2.173.979,00	\$4.184.263,97	\$107.249.631,00
25	12-mar.-19	\$1.970.345,53	\$2.173.979,00	\$4.144.324,53	\$105.075.652,00
26	12-abr.-19	\$1.930.406,10	\$2.173.979,00	\$4.104.385,10	\$102.901.673,00
27	12-may.-19	\$1.890.466,66	\$2.173.979,00	\$4.064.445,66	\$100.727.694,00
28	12-jun.-19	\$1.850.527,22	\$2.173.979,00	\$4.024.506,22	\$98.553.715,00
29	12-jul.-19	\$1.810.587,79	\$2.173.979,00	\$3.984.566,79	\$96.379.736,00
30	12-ago.-19	\$1.770.648,35	\$2.173.979,00	\$3.944.627,35	\$94.205.757,00
31	12-sep.-19	\$1.730.708,92	\$2.173.979,00	\$3.904.687,92	\$92.031.778,00
32	12-oct.-19	\$1.690.769,48	\$2.173.979,00	\$3.864.748,48	\$89.857.799,00
33	12-nov.-19	\$1.650.830,04	\$2.173.979,00	\$3.824.809,04	\$87.683.820,00
34	12-dic.-19	\$1.610.890,61	\$2.173.979,00	\$3.784.869,61	\$85.509.841,00
35	12-ene.-20	\$1.570.951,17	\$2.173.979,00	\$3.744.930,17	\$83.335.862,00
36	12-feb.-20	\$1.531.011,73	\$2.173.979,00	\$3.704.990,73	\$81.161.883,00
37	12-mar.-20	\$1.491.072,30	\$2.173.979,00	\$3.665.051,30	\$78.987.904,00
38	12-abr.-20	\$1.451.132,86	\$2.173.979,00	\$3.625.111,86	\$76.813.925,00
39	12-may.-20	\$1.411.193,42	\$2.173.979,00	\$3.585.172,42	\$74.639.946,00

40	12-jun.-20	\$1.371.253,99	\$2.173.979,00	\$3.545.232,99	\$72.465.967,00
41	12-jul.-20	\$1.331.314,55	\$2.173.979,00	\$3.505.293,55	\$70.291.988,00
42	12-ago.-20	\$1.291.375,12	\$2.173.979,00	\$3.465.354,12	\$68.118.009,00
43	12-sep.-20	\$1.251.435,68	\$2.173.979,00	\$3.425.414,68	\$65.944.030,00
44	12-oct.-20	\$1.211.496,24	\$2.173.979,00	\$3.385.475,24	\$63.770.051,00
45	12-nov.-20	\$1.171.556,81	\$2.173.979,00	\$3.345.535,81	\$61.596.072,00
46	12-dic.-20	\$1.131.617,37	\$2.173.979,00	\$3.305.596,37	\$59.422.093,00
47	12-ene.-21	\$1.091.677,93	\$2.173.979,00	\$3.265.656,93	\$57.248.114,00
48	12-feb.-21	\$1.051.738,50	\$2.173.979,00	\$3.225.717,50	\$55.074.135,00
49	12-mar.-21	\$1.011.799,06	\$2.173.979,00	\$3.185.778,06	\$52.900.156,00
50	12-abr.-21	\$971.859,62	\$2.173.979,00	\$3.145.838,62	\$50.726.177,00
51	12-may.-21	\$931.920,19	\$2.173.979,00	\$3.105.899,19	\$48.552.198,00
52	12-jun.-21	\$891.980,75	\$2.173.979,00	\$3.065.959,75	\$46.378.219,00
53	12-jul.-21	\$852.041,32	\$2.173.979,00	\$3.026.020,32	\$44.204.240,00
54	12-ago.-21	\$812.101,88	\$2.173.979,00	\$2.986.080,88	\$42.030.261,00
55	12-sep.-21	\$772.162,44	\$2.173.979,00	\$2.946.141,44	\$39.856.282,00
56	12-oct.-21	\$732.223,01	\$2.173.979,00	\$2.906.202,01	\$37.682.303,00
57	12-nov.-21	\$692.283,57	\$2.173.979,00	\$2.866.262,57	\$35.508.324,00
58	12-dic.-21	\$652.344,13	\$2.173.979,00	\$2.826.323,13	\$33.334.345,00
59	12-ene.-22	\$612.404,70	\$2.173.979,00	\$2.786.383,70	\$31.160.366,00
60	12-feb.-22	\$572.465,26	\$2.173.979,00	\$2.746.444,26	\$28.986.387,00
61	12-mar.-22	\$532.525,82	\$2.173.979,00	\$2.706.504,82	\$26.812.408,00
62	12-abr.-22	\$492.586,39	\$2.173.979,00	\$2.666.565,39	\$24.638.429,00
63	12-may.-22	\$452.646,95	\$2.173.979,00	\$2.626.625,95	\$22.464.450,00
64	12-jun.-22	\$412.707,52	\$2.173.979,00	\$2.586.686,52	\$20.290.471,00
65	12-jul.-22	\$372.768,08	\$2.173.979,00	\$2.546.747,08	\$18.116.492,00
66	12-ago.-22	\$332.828,64	\$2.173.979,00	\$2.506.807,64	\$15.942.513,00
67	12-sep.-22	\$292.889,21	\$2.173.979,00	\$2.466.868,21	\$13.768.534,00
68	12-oct.-22	\$252.949,77	\$2.173.979,00	\$2.426.928,77	\$11.594.555,00
69	12-nov.-22	\$213.010,33	\$2.173.979,00	\$2.386.989,33	\$9.420.576,00
70	12-dic.-22	\$173.070,90	\$2.173.979,00	\$2.347.049,90	\$7.246.597,00
71	12-ene.-23	\$133.131,46	\$2.173.979,00	\$2.307.110,46	\$5.072.618,00
72	12-feb.-23	\$93.192,02	\$2.173.979,00	\$2.267.171,02	\$2.898.639,00
73	12-mar.-23	\$53.252,59	\$2.173.979,00	\$2.227.231,59	\$724.660,00
74	12-abr.-23	\$13.313,15	\$724.660,00	\$737.973,15	\$0,00

VARIANDO EL CAPITAL - TABLA DE AMORTIZACIÓN
TABLA N°.5

Capital desembolsado	\$195.658.110,00
Fecha de desembolso	12-ago.-16
Fecha de Pago primera cuota	12-mar.-17
Fecha de pago última cuota	12-ago.-24
Plazo total	90
DTF EA% Agosto de 2016	6,91%
Puntos adicionales	14,35%
Tasa nominal anual	22,0459%
Tasa mensual vencida	1,837%
Valor cuota capital mensual	\$2.173.979,00

PERIODO	FECHA	INTERESES	AMORTIZACIÓN	VALOR CUOTA MENSUAL	CAPITAL ADEUDADO
0	12-ago.-16				\$195.658.110,00
G1	12-sep.-16	\$3.594.549,27			\$195.658.110,00
G2	12-oct.-16	\$3.594.549,27			\$195.658.110,00
G3	12-nov.-16	\$3.594.549,27			\$195.658.110,00
G4	12-dic.-16	\$3.594.549,27			\$195.658.110,00
G5	12-ene.-17	\$3.594.549,27			\$195.658.110,00
G6	12-feb.-17	\$3.594.549,27			\$195.658.110,00
1	12-mar.-17	\$3.594.549,27	\$2.173.979,00	\$5.768.528,27	\$193.484.131,00
2	12-abr.-17	\$3.554.609,84	\$2.173.979,00	\$5.728.588,84	\$191.310.152,00
3	12-may.-17	\$3.514.670,40	\$2.173.979,00	\$5.688.649,40	\$189.136.173,00
4	12-jun.-17	\$3.474.730,96	\$2.173.979,00	\$5.648.709,96	\$186.962.194,00
5	12-jul.-17	\$3.434.791,53	\$2.173.979,00	\$5.608.770,53	\$184.788.215,00
6	12-ago.-17	\$3.394.852,09	\$2.173.979,00	\$5.568.831,09	\$182.614.236,00
7	12-sep.-17	\$3.354.912,65	\$2.173.979,00	\$5.528.891,65	\$180.440.257,00
8	12-oct.-17	\$3.314.973,22	\$2.173.979,00	\$5.488.952,22	\$178.266.278,00
9	12-nov.-17	\$3.275.033,78	\$2.173.979,00	\$5.449.012,78	\$176.092.299,00
10	12-dic.-17	\$3.235.094,35	\$2.173.979,00	\$5.409.073,35	\$173.918.320,00
11	12-ene.-18	\$3.195.154,91	\$2.173.979,00	\$5.369.133,91	\$171.744.341,00
12	12-feb.-18	\$3.155.215,47	\$2.173.979,00	\$5.329.194,47	\$169.570.362,00
13	12-mar.-18	\$3.115.276,04	\$2.173.979,00	\$5.289.255,04	\$167.396.383,00
14	12-abr.-18	\$3.075.336,60	\$2.173.979,00	\$5.249.315,60	\$165.222.404,00
15	12-may.-18	\$3.035.397,16	\$2.173.979,00	\$5.209.376,16	\$163.048.425,00
16	12-jun.-18	\$2.995.457,73	\$2.173.979,00	\$5.169.436,73	\$160.874.446,00
17	12-jul.-18	\$2.955.518,29	\$2.173.979,00	\$5.129.497,29	\$158.700.467,00
18	12-ago.-18	\$2.915.578,85	\$2.173.979,00	\$5.089.557,85	\$156.526.488,00
19	12-sep.-18	\$2.875.639,42	\$2.173.979,00	\$5.049.618,42	\$154.352.509,00
20	12-oct.-18	\$2.835.699,98	\$2.173.979,00	\$5.009.678,98	\$152.178.530,00
21	12-nov.-18	\$2.795.760,55	\$2.173.979,00	\$4.969.739,55	\$150.004.551,00
22	12-dic.-18	\$2.755.821,11	\$2.173.979,00	\$4.929.800,11	\$147.830.572,00
23	12-ene.-19	\$2.715.881,67	\$2.173.979,00	\$4.889.860,67	\$145.656.593,00
24	12-feb.-19	\$2.675.942,24	\$2.173.979,00	\$4.849.921,24	\$143.482.614,00
25	12-mar.-19	\$2.636.002,80	\$2.173.979,00	\$4.809.981,80	\$141.308.635,00
26	12-abr.-19	\$2.596.063,36	\$2.173.979,00	\$4.770.042,36	\$139.134.656,00
27	12-may.-19	\$2.556.123,93	\$2.173.979,00	\$4.730.102,93	\$136.960.677,00
28	12-jun.-19	\$2.516.184,49	\$2.173.979,00	\$4.690.163,49	\$134.786.698,00
29	12-jul.-19	\$2.476.245,05	\$2.173.979,00	\$4.650.224,05	\$132.612.719,00
30	12-ago.-19	\$2.436.305,62	\$2.173.979,00	\$4.610.284,62	\$130.438.740,00
31	12-sep.-19	\$2.396.366,18	\$2.173.979,00	\$4.570.345,18	\$128.264.761,00
32	12-oct.-19	\$2.356.426,75	\$2.173.979,00	\$4.530.405,75	\$126.090.782,00
33	12-nov.-19	\$2.316.487,31	\$2.173.979,00	\$4.490.466,31	\$123.916.803,00
34	12-dic.-19	\$2.276.547,87	\$2.173.979,00	\$4.450.526,87	\$121.742.824,00
35	12-ene.-20	\$2.236.608,44	\$2.173.979,00	\$4.410.587,44	\$119.568.845,00
36	12-feb.-20	\$2.196.669,00	\$2.173.979,00	\$4.370.648,00	\$117.394.866,00
37	12-mar.-20	\$2.156.729,56	\$2.173.979,00	\$4.330.708,56	\$115.220.887,00
38	12-abr.-20	\$2.116.790,13	\$2.173.979,00	\$4.290.769,13	\$113.046.908,00
39	12-may.-20	\$2.076.850,69	\$2.173.979,00	\$4.250.829,69	\$110.872.929,00

40	12-jun.-20	\$2.036.911,25	\$2.173.979,00	\$4.210.890,25	\$108.698.950,00
41	12-jul.-20	\$1.996.971,82	\$2.173.979,00	\$4.170.950,82	\$106.524.971,00
42	12-ago.-20	\$1.957.032,38	\$2.173.979,00	\$4.131.011,38	\$104.350.992,00
43	12-sep.-20	\$1.917.092,95	\$2.173.979,00	\$4.091.071,95	\$102.177.013,00
44	12-oct.-20	\$1.877.153,51	\$2.173.979,00	\$4.051.132,51	\$100.003.034,00
45	12-nov.-20	\$1.837.214,07	\$2.173.979,00	\$4.011.193,07	\$97.829.055,00
46	12-dic.-20	\$1.797.274,64	\$2.173.979,00	\$3.971.253,64	\$95.655.076,00
47	12-ene.-21	\$1.757.335,20	\$2.173.979,00	\$3.931.314,20	\$93.481.097,00
48	12-feb.-21	\$1.717.395,76	\$2.173.979,00	\$3.891.374,76	\$91.307.118,00
49	12-mar.-21	\$1.677.456,33	\$2.173.979,00	\$3.851.435,33	\$89.133.139,00
50	12-abr.-21	\$1.637.516,89	\$2.173.979,00	\$3.811.495,89	\$86.959.160,00
51	12-may.-21	\$1.597.577,45	\$2.173.979,00	\$3.771.556,45	\$84.785.181,00
52	12-jun.-21	\$1.557.638,02	\$2.173.979,00	\$3.731.617,02	\$82.611.202,00
53	12-jul.-21	\$1.517.698,58	\$2.173.979,00	\$3.691.677,58	\$80.437.223,00
54	12-ago.-21	\$1.477.759,15	\$2.173.979,00	\$3.651.738,15	\$78.263.244,00
55	12-sep.-21	\$1.437.819,71	\$2.173.979,00	\$3.611.798,71	\$76.089.265,00
56	12-oct.-21	\$1.397.880,27	\$2.173.979,00	\$3.571.859,27	\$73.915.286,00
57	12-nov.-21	\$1.357.940,84	\$2.173.979,00	\$3.531.919,84	\$71.741.307,00
58	12-dic.-21	\$1.318.001,40	\$2.173.979,00	\$3.491.980,40	\$69.567.328,00
59	12-ene.-22	\$1.278.061,96	\$2.173.979,00	\$3.452.040,96	\$67.393.349,00
60	12-feb.-22	\$1.238.122,53	\$2.173.979,00	\$3.412.101,53	\$65.219.370,00
61	12-mar.-22	\$1.198.183,09	\$2.173.979,00	\$3.372.162,09	\$63.045.391,00
62	12-abr.-22	\$1.158.243,65	\$2.173.979,00	\$3.332.222,65	\$60.871.412,00
63	12-may.-22	\$1.118.304,22	\$2.173.979,00	\$3.292.283,22	\$58.697.433,00
64	12-jun.-22	\$1.078.364,78	\$2.173.979,00	\$3.252.343,78	\$56.523.454,00
65	12-jul.-22	\$1.038.425,35	\$2.173.979,00	\$3.212.404,35	\$54.349.475,00
66	12-ago.-22	\$998.485,91	\$2.173.979,00	\$3.172.464,91	\$52.175.496,00
67	12-sep.-22	\$958.546,47	\$2.173.979,00	\$3.132.525,47	\$50.001.517,00
68	12-oct.-22	\$918.607,04	\$2.173.979,00	\$3.092.586,04	\$47.827.538,00
69	12-nov.-22	\$878.667,60	\$2.173.979,00	\$3.052.646,60	\$45.653.559,00
70	12-dic.-22	\$838.728,16	\$2.173.979,00	\$3.012.707,16	\$43.479.580,00
71	12-ene.-23	\$798.788,73	\$2.173.979,00	\$2.972.767,73	\$41.305.601,00
72	12-feb.-23	\$758.849,29	\$2.173.979,00	\$2.932.828,29	\$39.131.622,00
73	12-mar.-23	\$718.909,85	\$2.173.979,00	\$2.892.888,85	\$36.957.643,00
74	12-abr.-23	\$678.970,42	\$2.173.979,00	\$2.852.949,42	\$34.783.664,00
75	12-may.-23	\$639.030,98	\$2.173.979,00	\$2.813.009,98	\$32.609.685,00
76	12-jun.-23	\$599.091,55	\$2.173.979,00	\$2.773.070,55	\$30.435.706,00
77	12-jul.-23	\$559.152,11	\$2.173.979,00	\$2.733.131,11	\$28.261.727,00
78	12-ago.-23	\$519.212,67	\$2.173.979,00	\$2.693.191,67	\$26.087.748,00
79	12-sep.-23	\$479.273,24	\$2.173.979,00	\$2.653.252,24	\$23.913.769,00
80	12-oct.-23	\$439.333,80	\$2.173.979,00	\$2.613.312,80	\$21.739.790,00
81	12-nov.-23	\$399.394,36	\$2.173.979,00	\$2.573.373,36	\$19.565.811,00
82	12-dic.-23	\$359.454,93	\$2.173.979,00	\$2.533.433,93	\$17.391.832,00
83	12-ene.-24	\$319.515,49	\$2.173.979,00	\$2.493.494,49	\$15.217.853,00
84	12-feb.-24	\$279.576,05	\$2.173.979,00	\$2.453.555,05	\$13.043.874,00
85	12-mar.-24	\$239.636,62	\$2.173.979,00	\$2.413.615,62	\$10.869.895,00
86	12-abr.-24	\$199.697,18	\$2.173.979,00	\$2.373.676,18	\$8.695.916,00
87	12-may.-24	\$159.757,75	\$2.173.979,00	\$2.333.736,75	\$6.521.937,00
88	12-jun.-24	\$119.818,31	\$2.173.979,00	\$2.293.797,31	\$4.347.958,00
89	12-jul.-24	\$79.878,87	\$2.173.979,00	\$2.253.857,87	\$2.173.979,00
90	12-ago.-24	\$39.939,44	\$2.173.979,00	\$2.213.918,44	\$0,00

ANEXOS

INFORMACIÓN APORTADA

Bancolombia

NIT: 890.903.938-8

Consecutivo Asesor: 22153

93439183
CC 91240831



L 0000002910090676 001

Número de solicitud: 0000000000045293791

Pagare N° 2910090676

Por \$ 159.425.127.00

Al DTF + 14.350 Puntos

Nosotros, JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES en virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de LAS PALMAS la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M. CTE. (\$ 159.425.127.00) que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial. Pagaremos dicha suma en un plazo de 96 meses mediante 90 cuotas Mensuales, iguales a capital de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M. CTE. (\$ 664.271.00) cada una, con 6 Meses de período de gracia a capital, debiendo pagar la primera el 12 de Marzo de 2017 y así sucesivamente cada Mes, hasta la completa cancelación de la deuda.

Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en CATORCE PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA (14.350) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del VEINTIDOS PUNTO CERO CUATRO CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (22.0459 %) anual nominal. Para los siguientes períodos de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para el comienzo de cada período de interés. Adicionalmente, cuando a ello hubiere lugar, nos obligamos a pagar de manera solidaria e incondicional, las primas correspondientes al seguro de vida, según las tarifas convenidas entre el Banco, como Tomador, y la Aseguradora, las cuales nos han sido informadas. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida para las obligaciones en mora. Igualmente nos obligamos a hacer abonos extraordinarios a la obligación así:

El incumplimiento, o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses y cuotas del seguro, dará lugar a que el Banco declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido de que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1- Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio del Banco, pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor. 2- Muerte de cualquiera de los suscriptores, tratándose de personas naturales o disolución o liquidación, tratándose de personas jurídicas. 3- Si los bienes dados en garantía se demeritan, dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa o son gravados, enajenados en todo o en parte sin previo aviso por escrito a EL BANCO. 4- En el evento en que el nivel de endeudamiento del deudor supere el setenta (70 %) por ciento. 5- Cuando cualquiera de los suscriptores llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación, lo mismo que los gastos de la cobranza, prejudicial y judicial, cuando a ello hubiere lugar. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, comisiones, seguros, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. En caso de que en el futuro la tasa de interés corriente y/o moratoria pactada, sobrepasare los topes máximos permitidos por las disposiciones legales, dichas tasas serán ajustadas hasta el máximo permitido, bajo el entendido que, cuando el Banco esté nuevamente autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, ésta será la que continuará devengando el presente pagaré, sin exceder el límite pactado.

Todos los pagos derivados del crédito instrumentado en el presente pagaré, serán efectuados libres de gravámenes, impuestos o tasas de cualquier naturaleza u origen establecidos por cualquier autoridad y sin ningún tipo de reducción, deducción, retención o descuento, los cuales serán asumidos por el(los) deudor(es), en el evento de que se causen.

Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

CRA

SUPERINTENDENCIA DE
FINANZAS DE COLOMBIA

VIGILADO



Consecutivo Asesor: 22153

Número de solicitud: 0000000000045293791

Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (24.4167) % efectivo anual.

Firma:
 Nombre: JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES
 Cédula o Nit: 91.240.351
 Dirección: Cr 21 # 159-80
 Teléfono: 6891356

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Firma: _____
 Nombre: _____
 Cédula o Nit: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En presencia de los señores, en los asistidos, con las facultades
 expresadas en el artículo 833 del Código
 de Comercio, el suscrito, JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES,
 identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.240.351
 y tarjeta profesional N° 101541 del C.E. de la J.
 Firma: Concejal Cordero
 BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 79397836

SEÑOR (A):

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA – SANTANDER (REPARTO)

E.

S.

D.

DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad Bucaramanga, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.650.831, de Bucaramanga Santander; abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderada judicial mediante **PODER ESPECIAL** otorgado por **CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, Representante Legal de la sociedad **AECSA S.A.**, identificada con NIT **830059718-5**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; entidad que actúa como apoderada especial para fines de representación judicial, conforme al poder especial concedido por el doctor **JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.336 de Envigado-Antioquia, domiciliado en la ciudad de Medellín, mediante Escritura Pública N° 1843 del 26 de mayo de 2016 otorgado en la Notaría Veinte del Círculo de Medellín, en su calidad de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario identificado con NIT. **890.903.938-8** y constituido por medio de escritura pública No. 388 del 24 de enero de 1945 otorgada en la Notaría Primera del círculo de Medellín, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; todo lo cual se acredita con los certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, el cual adjunto; respetuosamente manifiesto que por medio del presente escrito interpongo demanda para que se dé trámite al **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** de **MAYOR** cuantía en contra de **JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91240351**, lo anterior con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PAGARÉ No. 2910090676

1. El día **12 DE AGOSTO DE 2016**, la parte demandada **JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES**, suscribió Pagaré No. **2910090676** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINO MIL CIENTO VEINTISISTE PESOS (\$159.425.127) M/CTE.**
2. La parte demandada se obligó mediante el Pagaré No. **2910090676** a pagar el capital mutuado en **90** cuotas mensuales consecutivas siendo la primera pagadera el día **12 DE MARZO DE 2017** y así sucesivamente hasta la finalización del plazo.

3. Con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, decretada mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Circular Externa 007 de 2020 y Circular 014 de 2020 , impartió instrucciones para mitigar los efectos derivados de la coyuntura en materia crediticia, con el propósito de propender por el efectivo cumplimiento de las instrucciones previstas en beneficio de los consumidores financieros, así como facilitar a los establecimientos de crédito la implementación de mecanismos para definir periodos de gracia o prórrogas, de las cuotas a pagar, correspondientes a dichos meses
4. Conforme a las circulares 007 de 2020, 014 de 2020 Y 039 de 2020, **BANCOLOMBIA S.A** otorgo **ALIVIOS MASIVOS Y UNILATERALES**, en aras de beneficiar a sus consumidores financieros; alivios que no cuentan con ningún tipo de documento o negociación cumpliendo con las premisas impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. **BANCOLOMBIA S.A** otorgo **PRORROGA** respecto de la fecha de pago de la obligación No. **91240351**, por un periodo de **08 MESES**, cuota que debía ser cancelada el día **12 DE MARZO DE 2020** y la cual fue prorrogada para el día **12 DE NOVIEMBRE DE 2020**.
6. La parte demandada ha incurrido en mora en el pago del Pagaré No. **2910090676**, desde el día **13 DE NOVIEMBRE DE 2020** y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación a partir de la fecha de presentación de la demanda.
7. Sin perjuicio de la aceleración del total de la obligación a causa de la cláusula aceleratoria pactada en el pagaré base de ejecución, es pertinente aclarar que se pretende el cobro de los intereses de plazo sobre el capital de cada cuota vencida y no pagada a cargo del demandado como se pactó por las partes en la suscripción del título valor pagaré No. **2910090676** ya que representa el costo financiero causado a **BANCOLOMBIA S.A.** por el no uso de esos recursos, así como la pérdida del poder adquisitivo del dinero durante el plazo.
8. Declaro bajo la gravedad de juramento que el (los) pagaré (s) N°**2910090676** base del presente proceso goza(n) de legalidad y son copias provenientes del original, conforme lo establecido en el artículo 244 del Código General del Proceso, y por ello se debe reconocer su autenticidad, de igual forma el pagaré original N°**2910090676** se encuentra bajo mi custodia.
9. Es pertinente señalar que el ART 90 del código General del proceso, indica taxativamente las causales de inadmisión y el proceso en mención goza de los requisitos formales y de fondo para seguir adelante el curso normal del proceso.

10. Es menester manifestar a su Señoría que la demanda es presentada por medio electrónico, acatando la disposición del Artículo 2 y 6 del **DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020** "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marco del Estado de emergencia sanitaria, social y ecológica."(...) subrayado fuera de texto.

11. La(s) obligación(es) a cargo del(los) demandado(s) es(son) clara(s) expresa(s) y actualmente exigible(s), los documentos que la(s) contienen, que provienen del(os) deudor(es) y que prestan merito ejecutivo, están relacionados en el acápite de los anexos en la presente demanda.

12. Se ha requerido al(los) demandado(s) para que cancele(n) la(s) obligación(es) en innumerables oportunidades sin que lo anterior haya sido posible.

PRETENSIONES

Con base en lo anteriormente planteado, solicito al señor juez:

PAGARÉ No. 2910090676

PRIMERO. - Solicito se libre mandamiento de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** con base en el pagaré No. **2910090676** y en contra de **JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$105.525.503) M/CTE**, por concepto de **SALDO CAPITAL INSOLUTO** de la obligación sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.
2. Por el interés moratorio del **SALDO CAPITAL INSOLUTO**, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
3. Por concepto de cuota de fecha **12/11/2020** valor a capital **(\$2.173.979) M/CTE.**
 - 3.1. Por el interés de plazo a la tasa del **22.04% E.A**, por valor de **(\$16.713.092) M/CTE**; causados del **13/03/2020** al **12/11/2020**.
 - 3.2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/11/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

4. Por concepto de cuota de fecha 12/12/2020 valor a capital (\$2.173.979) M/CTE.

4.1. Por el interés de plazo a la tasa del **22.04% E.A**, por valor de **(\$1.626.422) M/CTE**; causados del **13/11/2020** al **12/12/2020**.

4.2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/12/2020** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

5. Por concepto de cuota de fecha 12/01/2021 valor a capital (\$2.173.979) M/CTE.

5.1. Por el interés de plazo a la tasa del **22.04% E.A**, por valor de **(\$1.592.018) M/CTE**; causados del **13/12/2020** al **12/01/2021**.

5.2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/01/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

6. Por concepto de cuota de fecha 12/02/2021 valor a capital (\$2.173.979) M/CTE.

6.1. Por el interés de plazo a la tasa del **22.04% E.A**, por valor de **(\$1.554.817) M/CTE**; causados del **13/01/2021** al **12/02/2021**.

6.2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/02/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

7. Por concepto de cuota de fecha 12/03/2021 valor a capital (\$2.173.979) M/CTE.

7.1. Por el interés de plazo a la tasa del **22.04% E.A**, por valor de **(\$1.518.836) M/CTE**; causados del **13/02/2021** al **12/03/2021**.

7.2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/03/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

8. Por concepto de cuota de fecha 12/04/2021 valor a capital (\$2.173.979) M/CTE.

8.1. Por el interés de plazo a la tasa del **22.04% E.A**, por valor de **(\$1.482.160) M/CTE**; causados del **13/03/2021** al **12/04/2021**.

- 8.2. Por interés moratorio pactado sobre el valor a capital de la cuota sin superar los máximos legales permitidos, desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible esto es desde el **13/04/2021** hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

SEGUNDO. Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Señor Juez, es usted competente por tratarse de un proceso de **MAYOR** cuantía, la cual estimo en la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$143.056.722) M/CTE** más los intereses de mora y las costas del proceso, como quiera que el valor de la misma **EXCEDE EL EQUIVALENTE A 150 SMLMV** y por la naturaleza del asunto.

TRÁMITE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527 a 1.554, 1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655 y demás concordantes del Código Civil, los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del Código de Comercio, los artículos 422 y 468 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:

- Pagaré No. **2910090676**.
- Escritura Pública N° 1843 del 26 de mayo de 2016 de la Notaría Veinte del Círculo de Medellín-Antioquia. por medio de la cual BANCOLOMBIA S.A. le concede poder especial a la sociedad AECSA S.A.
- Poder Especial otorgado por Carlos Daniel Cardenas Aviles en calidad de representante legal de AECSA S.A.
- Certificado de la Superintendencia Financiera.
- Certificado de existencia y representación legal de AECSA S.A.
- Desconozco las pruebas y anexos que pueda poseer la parte demandada.

AUTORIZACION ABOGADOS Y DEPENDIENTE JUDICIAL

AUTORIZACION A LOS SIGUIENTES ABOGADOS Y DEPENDIENTES JURIDICOS PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS A: JEIMY ANDREA PARDO GARCIA identificada con la C.C. 1.092.353.796 de Villa del Rosario y Tarjeta No 298.812 del C.S. de la J. **HERNAN DARIO ACEVEDO MAFFIOLD**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.746.718 de Bucaramaga – Santander y Tarjeta No 346.821 del C.S. de la J ; **CINDY MARCELA HERNÁNDEZ SILVA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.428.239, **IRMA LIZETH ESPÍNOSA SAAVEDRA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.095.932.897, **LITIGANDO .COM Y A TODOS LOS ANTERIORES LOS AUTORIZO PARA REVISAR DEMANDA, RETIRAR DEMANDA, DESGLOSE Y RETIRO DE OFICIOS.**

NOTIFICACIONES

La parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, por intermedio de su Representante Legal, el Doctor **ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA**, las recibirá en la **CARRERA 43 A # 1 A SUR - 143, LOCAL 105, de MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, o en el correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

La parte demandada **JUAN MANUEL DIAZ MARCIALES** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91240351** recibira notificaciones en:

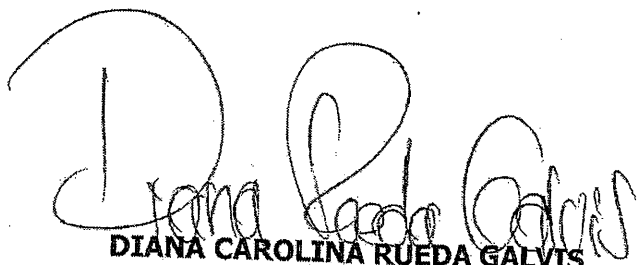
- 1- En la **CARRERA 21N # 158 -80 CASA 89 ALAMOS PARQUE, BUCARAMANGA - SANTANDER**
- 2- En la dirección de correo electrónico **JMDAGUAS@HOTMAIL.COM**

La Sociedad **AECSA S.A.**, Identificada con Nit No. **830.059.718-5**, recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 - 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144 o en la direccion de correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES en calidad de representante legal de la sociedad **AECSA S.A.** recibe notificaciones en la **Avenida de las Américas N° 46 - 41 de Bogotá D.C.** Tels. 2871144 o en la direccion de correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co

Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14222, 14148, 14148, 14737, o correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

Del señor Juez,



DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS

C.C. No. 1.098.650.831 de BUCARAMANGA

T.P. No. 212.776 del Consejo Superior de la Judicatura.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/02/17
Capital vigente: \$ 114,327,776.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 8,396,215.00 >
Pago total: \$ 122,926,147.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

Debia 2 cuotas

20 marzo 2020

5:28 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/02/17
Capital vigente: \$ 114,327,776.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 6,343,553.00 >
Pago total: \$ 121,749,493.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

Debia cuota y más.

3 abril 2020

5:28 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/05/17
Capital vigente: \$ 118,569,372.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 42,338.00 >
Pago total: \$ 121,958,469.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

6 abril 2020

5:29 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/05/17
Capital vigente: \$ 118,569,372.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 8,374,985.00 >
Pago total: \$ 122,403,741.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

13 abril 2020

5:29 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/05/17
Capital vigente: \$ 118,569,372.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 1,754.00 >
Pago total: \$ 123,377,910.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

27 abril 2020

5:29 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/05/17
Capital vigente: \$ 118,569,372.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 1,754.00 >
Pago total: \$ 124,421,212.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

12 mayo 2020

5:30 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/05/17
Capital vigente: \$ 116,395,393.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 8,378,987.00 >
Pago total: \$ 124,979,653.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

20 mayo de 2020

5:30 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/08/17
Capital vigente: \$ 118,569,372.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 14,605,188.00 >
Pago total: \$ 126,833,928.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

17 junio 2020

5:31 p.m.

Prestamo 29100906/6
Valor inicial \$ 159,425,127.00
Fecha desembolso: 2016/08/17
Fecha próximo pago: 2020/08/17
Capital vigente: \$ 118,569,372.00

Datos del pago

Pago mínimo: \$ 8,651.00 >
Pago total: \$ 127,374,365.00 >
Otro valor: >

Otro valor

Recuerde que si desea abonar a capital para disminuir cuota y que le sigan generando las facturas en los meses siguientes, debe acercarse a una sucursal física.

25 junio 2020

5:31 p.m.

\$ 683.457,00

Saldo en mora ①

\$ 0,00

Intereses de mora ①

\$ 0,00

Otros cargos ①

\$ 0,00

Fecha de desembolso

17 Ago 2016

Valor desembolsado

\$ 159.425.127,00

Datos del pago

Pago mínimo

\$ 8.651,00

PAGAR

Pago total

20 agosto 2020

5:31 p. m.

Capital Vigente ①

\$ 118.569.372,00

Fecha próximo pago

17 Nov 2020

Intereses corrientes

\$ 806.344,00

Saldo en mora ①

\$ 0,00

Intereses de mora ①

\$ 0,00

Otros cargos ①

\$ 0,00

Fecha de desembolso

17 Ago 2016

Valor desembolsado

24 agosto 2020

5:32 p. m.

Intereses de mora ①

\$ 0,00

Otros cargos ①

\$ 0,00

Fecha de desembolso

17 Ago 2016

Valor desembolsado

\$ 159.425.127,00

Datos del pago

Pago mínimo

\$ 20.554.423,00

PAGAR

Pago total

\$ 131.351.436,00

PAGAR

Otros cargos

PAGAR

24 agosto 2020

5:32 p. m.

Intereses de mora ①

\$ 0,00

Otros cargos ①

\$ 0,00

Fecha de desembolso

17 Ago 2016

Valor desembolsado

\$ 159.425.127,00

Datos del pago

Pago mínimo

\$ 8.651,00

PAGAR

Pago total

\$ 131.621.654,00

PAGAR

Otros cargos

PAGAR

28 agosto 2020

5:33 p. m.

de caja.

Como resultado de estas, queremos comunicarte que hemos atendido de manera exitosa tu solicitud para prorrogar la(s) obligación(es) descritas a continuación:

Tipo de Producto	Número de la obligación	Fecha de próximo pago	Nueva fecha final del crédito
Comercial	2910090676	17/08/2020	17/02/2021
Comercial	676	20	5
Comercial	2910090674	17/08/2020	17/02/2021
Comercial	674	20	5

¿Qué pasará durante el periodo de la prórroga?

- No deberás realizar el pago de tu cuota mensual, lo que significa que durante este periodo no abonarás a capital, intereses, ni pagarás conceptos asociados al crédito

Primera prórroga

1:29 p. m.

20 agosto 2020

1:30 p. m.

adquisición de activos fijos)

Tipo de Producto	Número de la obligación	Fecha de próximo pago	Nueva fecha final del crédito
Comercial	2910090676	17/11/2020	17/05/2021

¿Qué pasará durante el periodo de la prórroga?

- Desde el 31 de julio de 2020, prorrogamos nuevamente el pago de tus cuotas de los créditos de cartera ordinaria y tesorería, incluyendo las cuotas que estaban pendientes por pagar.

Segunda prórroga 31 agosto 2020

1:30 p. m.

adquisición de activos fijos)

Tipo de Producto	Número de la obligación	Fecha de próximo pago	Nueva fecha final del crédito
Comercial	2910090676	17/11/2020	17/05/2021

¿Qué pasará durante el periodo de la prórroga?

- Desde el 31 de julio de 2020, prorrogamos nuevamente el pago de tus cuotas de los créditos de cartera ordinaria y tesorería, incluyendo las cuotas que estaban pendientes por pagar.
- NO pagarás cuotas de

31 agosto 2020

5:34 p. m.

13 Jul 2021

\$ -27,26

IMPTO GOBIERNO 4X1000

13 Jul 2021

\$ 9,37

ABONO INTERESES POR MOROS

13 Jul 2021

\$ -4.374.160,00

PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA

13 Jul 2021

\$ -2.442.969,33

PAGO CREDITO/PAGO DB X MORA

12 Jul 2021

\$ -5.700,53

CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB

12 Jul 2021

\$ -27,87

CXC IMPTO GOBIERNO 4X1000 MON

Débito automático para crédito

2910090676

1:33 p. m.

- NO pagarás cuotas, es decir, no abonarás a capital, intereses, seguros, comisiones (para quienes aplique), Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario de Garantías (para quienes aplique) asociados al crédito.
- Todas las prórrogas implican que el pago de esas cuotas (capital e intereses) se aplacen, ampliando el plazo del crédito. Durante este periodo se seguirán causando intereses remuneratorios, seguros y comisiones.
- Los débitos automáticos

2910090676

\$ 141.065.678,00

Detalle del producto

Capital Vigente ⓘ
\$ 116.395.393,00Fecha próximo pago
17 Nov 2020Intereses corrientes
\$ 929.231,00Saldo en mora ⓘ
\$ 2.173.979,00Intereses de mora ⓘ
\$ 0,00Otros cargos ⓘ
\$ 4.895.294,00

1 diciembre 2020

5:35 p. m.

Saldo en mora ⓘ

\$ 2.173.979,00

Intereses de mora ⓘ

\$ 0,00

Otros cargos ⓘ

\$ 4.895.294,00

Fecha de desembolso

17 Ago 2016

Valor desembolsado

\$ 159.425.127,00

Datos del pago

Pago mínimo

\$ 23.825.730,00

PAGAR

Pago total

\$ 141.065.678,00

PAGAR

1 diciembre 2020

5:35 p. m.

de tu cuenta \$ 4,374,160 para abonar a tu crédito Libre inversión Bancolombia que termina en 0676, que se encuentra pendiente de pago. Tienes dificultades para continuar con tus pagos? Llama al [018000936666](tel:018000936666) o desde celular [0344025158](tel:0344025158) y busquemos juntos la mejor alternativa.

14 julio 2020

5:36 p. m.

Ocasionalmente revisaba los saldos del crédito y les tomaba captura de pantalla.

1:35 p. m.

Cuando eran pagos mínimos muy pequeños los hacía y luego salía un pago mínimo grande

1:35 p. m.

Por medio de llamada telefónica el banco me informó que el Fondo Nacional de Garantías ya había desembolsado la parte que le correspondía.

Consignaciones que se hicieron a mi cuenta las abonaron al crédito y no puedo ver cómo va el crédito.

Habla de que por motivo de las prórrogas (decisión tomada automáticamente por ellos), las cuotas se aplazan y se amplía el tiempo del crédito. Al ampliar el crédito no debían haberme cobrado los 6 u 8 meses para pago de una vez, y es lo que estaban haciendo, cobrando lo que deje de pagar por los meses que no cobraron y adicional, ampliaron el crédito.

Solicité en su momento que me permitieran pasar la deuda a cuotas ya que me las estaban cobrando todas al tiempo, y su respuesta es que como ya estaba restructurado esa no era una opción.

ANEXOS

INFORMACIÓN PERSONAL

ANTONIO GARCÍA GALVIS

Profesión:	Ingeniero Financiero
Tarjeta Profesional:	68303 -148152
Lic. R.A.A.:	AVAL - 91506941
Dirección:	Carrera 29 No. 45 - 45 Of. 1613 Metropolitan Business Park
Teléfono:	+57 7 670 9194
Teléfono móvil:	+57 316 755 6079
Ciudad:	Bucaramanga
Email:	consultas@a2gfinanzas.com

PERFIL PROFESIONAL

Experiencia en la elaboración de liquidaciones de créditos en procesos ejecutivos hipotecarios; liquidaciones en modelos de financiación con Unidades de Valor Real – UVR; liquidaciones de sueldos y prestaciones sociales; indexaciones en reparaciones directas, nulidad y restablecimiento del derecho -condenas en abstracto-; estimación de cuantías con destino a reclamaciones judiciales y extrajudiciales, estimación de daños y perjuicios con intervenciones en juzgados civiles y municipales del circuito, laborales, juzgados administrativos, tribunal administrativo y juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad.

Conocimiento de la evaluación financiera de proyectos de inversión y del mercado de capitales, así como de la estructuración de portafolios de inversión basado en niveles de riesgo.

Experiencia en el diseño y programación de modelos financieros y herramientas electromagnéticas que faciliten la elaboración de diferentes tareas.

Conocimiento del análisis y seguimiento del endeudamiento financiero y el manejo de las finanzas corporativas y la contabilidad administrativa.

Inscrito en la lista de peritos financieros de los centros de conciliación y arbitraje de las Cámaras de Comercio de Bucaramanga y Barrancabermeja.

PERFIL ACADÉMICO

Estudios Primarios:	Colegio San Pedro Claver Bucaramanga, 1.993
Estudios Secundarios:	Colegio San Pedro Claver Bucaramanga
Título Obtenido:	Bachiller Académico
Fecha de Grado:	Noviembre de 1999
Estudios Universitarios:	Universidad Autónoma de Bucaramanga
Título Obtenido:	INGENIERO FINANCIERO
Fecha de Grado:	Junio de 2006
Estudios de Post Grado:	Instituto de Estudios Bursátiles - IEB Universidad Complutense Bolsa de Valores de Madrid Madrid - España
Título Obtenido:	MASTER EN BANCA Y FINANZAS
Fecha de Grado:	Mayo de 2015

IDIOMAS

Inglés intermedio avanzado

PERFIL LABORAL

Empresa:	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Cargo:	AUXILIAR DE LA JUSTICIA – PERITO FINANCIERO
Ciudad:	Bucaramanga
Tiempo:	Desde octubre de 2008
Objeto:	Auxiliar de la justicia en materia financiera en los diferentes procesos judiciales para realizar cálculos financieros de cualquier tipo, a fin de guiar a las partes incidentes y a los jueces o magistrados sobre los conceptos financieros necesarios para fallar.

Procedimientos y funciones comunes

1. Reliquidar y liquidar créditos hipotecarios destinados a la financiación de vivienda, desembolsados en UPAC y convertidos a UVR, aplicando

las directrices de la ley 546 de 1999, circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia, disposiciones de la junta directiva del Banco de la Republica y la jurisprudencia constitucional relacionada con la financiación de vivienda en Colombia. Esta función se realiza comúnmente en procesos ejecutivos hipotecarios y de regulación y pérdida de intereses.

2. Realizar inspecciones judiciales a personas naturales y jurídicas en procesos judiciales, para revisar estados financieros, libros y soportes contables, facturas, medios magnéticos, grabaciones con negociaciones de divisas y otros documentos que son prueba, con el fin de emitir conceptos en materia financiera.
3. Estimación y liquidación de daños materiales a título de lucro cesante y daño emergente, teniendo en cuenta la pérdida de poder adquisitivo de la moneda por efecto de la inflación en el transcurrir del tiempo.
4. Estimación de cuantías con destino a reclamaciones judiciales y extrajudiciales.
5. Liquidación de condenas de acuerdo con los límites establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás lineamientos aplicables según el caso.
6. Asesorar en materia financiera a las partes de los procesos en actuaciones en el sistema oral y escritural, según se requiera en despachos judiciales.

Empresa: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS S.S.P.D. – DIVISION DE INTERVENIDAS

Cargo: Asesor Financiero
Ciudad: Villa del Rosario
Tiempo: 27 meses (Desde Octubre/2014 a Diciembre/2016)
Objeto: Asesoría financiera a los agentes especiales de las empresas de servicios públicos en proceso de intervención y/o liquidación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios S.S.P.D., para la toma de decisiones estratégicas, así como para la rendición de informes financieros de monitoreo y rendición de cuentas.

Procedimientos y funciones comunes

- 1. Efectuar análisis aplicados a los estados financieros para facilitar la toma de decisiones gerenciales estratégicas evaluando a priori el impacto económico de las mismas.
- 2. Construcción de indicadores financieros y herramientas gerenciales de control para la toma de decisiones.
- 3. Análisis de resultados y elaboración de informes periódicos de rendición de cuentas ante los organismos de control.

Empresa: CITUEXPERIENCIA LOCAL – LABORATORIO DE PROYECTOS URBANOS

Cargo: Profesional de Investigación y apoyo Financiero
Ciudad: Bucaramanga
Tiempo: 9 meses (Enero de 2014 – Octubre de 2014)
Objeto: Realizar análisis económicos y financieros estratégicos con base en cifras de fuentes primarias y secundarias construyendo indicadores que complementen la gestión municipal y el cumplimiento de planes de desarrollo económico, enfocados en el paradigma de la sostenibilidad ambiental, social y económica urbana.

Procedimientos y funciones comunes

- 1. Realizar investigaciones económicas y financieras con el fin de diseñar y construir indicadores de gestión a nivel metropolitano, útiles para la sostenibilidad económica urbana.
- 2. Servir de apoyo en el diseño de metodologías para la obtención y el aprovechamiento de la información económica y financiera del área metropolitana de Bucaramanga.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

68303148152STD

INGENIERO FINANCIERO

DE FECHA **25/10/2007**

ANTONIO ANDRES

GARCIA GALVIS

C.C. 91506941

**UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BUCARAMANGA**

PRESIDENTE DEL CONSEJO



PIN de Validación: bbde0aec



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ANTONIO ANDRÉS GARCÍA GALVIS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91506941, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 19 de Octubre de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-91506941.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ANTONIO ANDRÉS GARCÍA GALVIS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio			
Alcance		Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.		19 Oct 2018	Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles			
Alcance		Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.		19 Oct 2018	Régimen Académico
Categoría 13 Intangibles Especiales			
Alcance		Fecha	Regimen
• Demás derechos de indemnización , Cálculos compensatorios , Cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores		17 Jun 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER

Dirección: CRA 29 45-45 OFICINA 1613

Teléfono: (7) 670 9194

Correo Electrónico: agarcia0228@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Financiero - Universidad Autónoma de Bucaramanga.



PIN de Validación: bbde0aec



Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ANTONIO ANDRÉS GARCÍA GALVIS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 91506941.

El(la) señor(a) ANTONIO ANDRÉS GARCÍA GALVIS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

bbde0aec

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dos (02) días del mes de Noviembre del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal

LISTADO DE DICTAMENES EFECTUADOS EN LOS ULTIMOS CUATRO AÑOS

RADICADO	DESPACHO	TIPO DE PROCESO	PARTE DEMANDANTE		PARTE DEMANDADA		TIPO DE DICTAMEN
			DEMANDANTE	ABOGADO	DEMANDADO	ABOGADO	
607-2003	11° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CENTRAL DE INVERSIONES S.A.	SARAY LIZCANO BLUN	GERARDO MARIA BARRAGAN GARCÍA	JAIME GOMEZ FLOREZ	Liquidación crédito hipotecario en moneda legal, artículo 521 del C.P.C.
105-2004	3° PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO SINGULAR	FIDELINO RUIZ SUAREZ	CLAUDIA NAVARRO	MARTHA MERCEDES ORTIZ Y OTROS	N/R	Liquidación intereses sobre títulos valores (Letras de Cambio)
185-2009	7° ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE BUCARAMANGA	CONTRACTUAL	SERVIREPARTO S.A.	SANDRA CECILIA SERRANO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.	N/R	Estimación e indexación de perjuicios y estimación de costo por pérdida de oportunidad.
2608-2002	3° ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ANDREA GOMEZ TORO	ADALBERTO FLOREZ ROMERO	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN	N/R	Estimación e indexación de perjuicios y estimación de costo por pérdida de oportunidad.
931-2009	5° PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	MARTIN GERMAN AVILA PAIPILLA	ORLANDO CARRILLO	JUAN FERNANDO CARDENAS ARDILA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y pesos con UVR, estimando pagos efectuados en exceso a la obligación.
184-2009	16° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO ORDINARIO	ORLANDO CASTRO DIAZ	ORLANDO CASTRO DIAZ	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	N/R	Liquidación de crédito hipotecario en pesos para determinar pagos efectuados en exceso a la obligación.
703-2001	5° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CRISTIAN SNEIDER MORALES PRADA	GERARDO SERRANO	MAURO MIGUEL RIVERA ZAMBRANO Y OTRA	ADRIANA FLOREZ PINTO	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C.
827-2012	17° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO ORDINARIO	JAIRO WILFRE CORTES GONZALES Y OTRA	NURIS NARCISA UPARELA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN SERRANO SILVA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR, estimando pagos efectuados en exceso a la obligación.
361-2007	2° PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIDIA LISSETTE PARADA HERNANDEZ	SAUL SILVA CUEVAS Y OTRA	N/R	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C.
111-2007	14° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	CENTRAL DE INVERSIONES CICSА S.A.	HECTOR GUILLERMO DIAZ	LUIS EDUARDO DURAN ORTEGA Y OTRO	N/R	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C.
577-2012	3° PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	CONSULEO RUEDA CADENA	ELIZABETH VILLAMIZAR BADILLO Y OTRA	N/R	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR
001-2009	3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	GERARDO MENDOZA MENDOZA	MANUEL ALIRIO JAIMES COTE	EDUARDO RODRIGUEZ RIBERO Y OTRA	FABIO BERMUDEZ SUAREZ	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR con prescripción de cuotas.
332-2011	2° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	DORA BEATRIZ SOTO NAVAS	GERARDO SARMIENTO OSES	N/R	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR

132-2006	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL - FAMILIA - MG. MERY ESMERALDA AGON AMADO	EJECUTIVO ORDINARIO	ALVARO SIXTO RINCON Y OTRA	JOSE ORLANDO RAMIREZ	BANCOLOMBIA S.A.	NANCY HOYOS ARISTIZABAL	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y pesos con UVR, estimando pagos efectuados en exceso a la obligación.
564-2009	1º PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRON	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA S.A.	JUAN MANUEL HERNANDEZ CASTRO	ENRIQUE PACHECO TAFUR Y OTRA	OSCAR BOLIVAR ORTEGA	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C.
715-2011	5º CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	VERBAL	JUSTO PASTOR VEGA GARCÍA	N/R	BANCO COLPATRIA	CLAUDIA ROCIO DELGADO	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR, estimando pagos efectuados en exceso a la obligación.
355-2012	10º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO SINGULAR	SERCOR CONSTRUCCIONES S.A.S	N/R	ASFALTART S.A. Y OTROS	HELGA JOHANNA RIOS	Inspección judicial a libros de contabilidad de las partes y estimación de cuantías.
495-2013	3º CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO SINGULAR	RENE JULIAN VILLAMIZAR OCHOA	ERWIN ERALDO VERA BAUTISTA	JORGE ELIECER REMOLINA MUTILLO Y OTRA	YOLIS MEJIA GUERRA	Liquidación intereses sobre títulos valores (Letras de Cambio)
322-2010	6º ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA	CONTRACTUAL	DARIO VARGAS SANZ - ALVAREZ Y VARGAS INGENIERÍA LTDA	BENJAMIN HERRERA BARBOSA - MARIA VICTORIA QUIJANO VARGAS	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	N/R	Estimación e indexación de daños materiales a título de lucro cesante.
0037-2011	9º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA	HELIODORO LANDAZABAL GAMBOA	CARLOS MAURICIO MORALES HIGUERA	JORGE ISAAC GELVEZ GARCÍA	CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE	Estimación e indexación de perjuicios y estimación de costo por pérdida de oportunidad.
002-2011	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL - FAMILIA - MG. MERY ESMERALDA AGON AMADO	EJECUTIVO MIXTO	ALVARO ARCHILA GONZALES	RAMIRO MERCHAN	POMPILIO BARAJAS NIÑO Y OTRA	N/R	Liquidación intereses sobre títulos valores (Letras de Cambio)
022-2006	1º EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO MIXTO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIAN SERRANO SILVA	CAMILO AGUSTO BOTERO Y OTRA	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C.
1024-2013	2º PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	VERBAL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR	DORIS OLIVA LEON JAIMES	MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO	JUAN CARLOS PALENCIA APONTE Y OTRA	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	Proyección y restructuración de cuotas de crédito hipotecario en pesos con UVR, liquidación de crédito en pesos con UVR según prescripción de cuotas aplicada.
315-2011	2º MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO ORDINARIO	CARMEN SOFIA RUGELES	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	JUAN JOSE BARRENECHE SILVA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR, estimando pagos efectuados en exceso a la obligación.
363-2012	7º CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DEIVI JONATHAN SOLANO CRISTIANO	MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO	ALICIA CARVAJAL	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR como trámite para sesolver objeción.

2003-1998	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER - MG. RAFAEL GUTIERREZ SOLANO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MESON DE LOS BUCAROS - SOCIEDAD VICTOR YEPES E HIJOS	MARTHA CECILIA RIVERA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	ROCIO BALLESTEROS	Estimación e indexación de daños materiales a título de lucro cesante consolidado y lucro cesante futuro.
198-2012	4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	AZUCENA FORERO ANAYA	MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO	ANDRÉS CARREÑO MEZA	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR
810-2014	TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA SALA CIVIL - FAMILIA - MG. MERY ESMERALDA AGON AMADO	EJECUTIVO SINGULAR	FUNDACIÓN OFTANMOLOGICA DE SANTANDER - FOSCAL	OSCAR NIETO	CAFESALUD E.P.S. S.A.	ANDREA CAROLINA VILLAMIZAR MONTAÑEZ	Liquidación de intereses sobre facturas adeudadas no pagadas.
089-2012	6° CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	MARTÍN QUIROGA OSORIO	LUZ MARINA GALVIS	BLANCA MATILDE AMAYA FONSECA	N/R	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C. como trámite para sesolver objeción.
198-2014	11° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA	CONSULEO RUEDA CADENA	NELSON MAURICIO OLAYA ORDUZ Y OTRA	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR como trámite para sesolver objeción.
232-2014	11° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO COLPATRIA	DORA BEATRIZ SOTO NAVAS	LIGIA AMPARO HERNANDEZ URIBE	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR verificando si existio cobro excesivo de intereses como trámite para resolver objeción.
137-2015	6° CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	VLADIMIR CAMARGO GARCÍA Y OTRO	SARAY LIZCANO BLUN	BETTY ZULUAGA ALDANA	JOSE ANGEL GOMEZ MOJICA	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR, con escenarios para vivienda de interés social y vivienda tradicional, con sutentación en audiencia.
256-2011	11° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	VERBAL	LUIS ALEJANDRO SANABRIA CEPEDA	JORGE EDUARDO TOLEDO	BANCO COLPATRIA	CLAUDIA ROCIO DELGADO	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR, determinando tipo de vivienda y si existió cobro excesivo de intereses haciendo comparativo de tasa de interes cobrada y tasa ajustada, con sutentación en audiencia.
707 - 2013	3° CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.	JULIAN SERRANO SILVA	ORLANDO GONZALES MORENO Y OTRA	N/R	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C.
309-2002	24° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO ORDINARIO	CARLOS ARTURO PINZON Y OTRA	ANA ROSA ARIAS FLOREZ	BANCO COLPATRIA	CLAUDIA ROCIO DELGADO	Reliquidación y Liquidación de crédito hipotecario en UPAC y en pesos con UVR verificando si existio cobro excesivo de intereses.

175 - 2016	3° CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	MARIA CRISTINA MIRANDA PICÓN Y OTROS	ERASMO GARAVITO	METROCINCO PLUS Y OTROS	N/R	Estimación de daños materiales a título de lucro cesante teniendo en cuenta esperanza de vida para cada uno de los reclamantes
16071 - 1990	22° CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	REGULACIÓN DE PERJUICIOS	BANCO DE OCCIDENTE	N/R	ARGEMIRO REY GARCÍA Y OTRO	JOSE LUIS TOLOZA RANGEL	Estimación de daños materiales ocasionados a ente economico a título de lucro cesante por pérdida de oportunidad y estimación de daños emergentes.
921-2007	4° CIVIL MPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO COLPATRIA	DORA BEATRIZ SOTO NAVAS	GLADYS CELIS URIZA	N/R	Liquidación crédito hipotecario en pesos con UVR conforme al artículo 521 del C.P.C.
199-2015	6° CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ANIBAL PARADA	EMMA STEFFENS PAEZ	MARIA DEL SOCORRO BARAJAS DE ADARME	JAIME SANCHEZ NARANJO	Establecer si al momento del desembolso del crédito, la tasa excedió los límites legales. Determinar si los intereses pactados excedieron los límites legales. Cuantificar el valor de los intereses pagados en exceso, esto en caso de su existencia. Estimar el saldo real del crédito
0031-2016	FISCALÍA 48 DELEGADA DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCIÓN	PROCESO PENAL - PECULADO POR APROPIACIÓN AGRAVADO A FAVOR DE TERCEROS	N/A	N/A	DILCEY YENSITH ACOSTA NOVELYS	RAFAEL SUAREZ ROMERO	Elaborar un informe pericial en el que se determine si en la ejecución del Convenio de Asociación No. 002 del 19 de febrero de 2016 suscrito entre el distrito de Riohacha y ASOCAR - PAE existió apropiación indebida de recursos públicos por el monto de \$1.176.008.057.
175-2011	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	EJECUTIVO SINGULAR	SUPERCENTRO COMERCIAL ACROPOLIS PH	N/R	FIDUCIARIA TEQUENDAMA S.A.	N/R	Efectuar la estimación de la deuda real de las diferentes Unidades Inmobiliarias (Locales) por concepto de cánones de administración, donde se aplique reglamento de propiedad Horizontal, en cuanto a la condición y categorización de la unidad privada, se liquide el valor de los cánones de administración según los coeficientes para gastos de administración, se efectúe la debida causación de intereses moratorios según los límites legales y finalmente se descuenten en su respectiva fecha de pago los abonos realizados por el demandado

234 - 2016	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	VERBAL DE MENOR CUANTÍA	DIEGO FERNANDO ROJAS GOMEZ	N/R	TELEBUCARAMANGA S.A.	N/R	Analizar los aspectos de carácter técnico y financiero aplicados en el dictamen pericial allegado por la parte demandante dentro del proceso citado en la referencia, elaborado por el señor JOHN ALBERTO JAIMES CHACON, a fin de establecer errores como fundamento de la objeción por error grave del mencionado dictamen pericial.
0233-2016	JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA	UT CONSTRUVIAL Y OTROS	N/R	ASFALTART SAS	FRANZ HEDERICH GARCÍA	Cuantificar los perjuicios ocurridos a Asfaltart S.A.S. a partir de los incumplimientos generados dentro la ejecución del contrato de obra N°.UT01-112013 suscrito el día 5 de noviembre de 2013 entre Asfaltart S.A.S. y UT Construvial.
00452 - 2018	JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	PROCESO LIQUIDATORIO	JACKELINE QUINTERO DUARTE	N/R	VICTOR ALFONSO YEPES GARCIA	MARTHA CECILIA RIVERA	Establecer trazabilidad de la adquisición de bienes a partir de fondos provenientes de la operación de la sociedad declarada en capitulaciones matrimoniales. Determinar el valor actual de los bienes que fueron declarados en las capitulaciones matrimoniales.
11436 - 2019	PROCURADURÍA JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	UNION TEMPORAL MULTISUMINISTROS PAE GIRON	OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA	MUNICIPIO DE GIRÓN	N/R	Cuantificar la utilidad esperada del contrato a que se refiere la licitación pública No. SE - LP-018-078 del Municipio de Girón, como perjuicio material causado por pérdida de la oportunidad, dada la exclusión de la Unión Temporal Multisuministros PAE Girón 2019 del mencionado proceso licitatorio.
10773 - 2019	PROCURADURÍA JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	UNION TEMPORAL RENEVA Y OTROS	OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	N/R	Cuantificar la utilidad esperada del contrato a que se refiere la licitación pública No. SEB - LP-001-2018 del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, como perjuicio material causado por pérdida de la oportunidad, dada la exclusión de la Unión Temporal Renueva del mencionado proceso licitatorio.

12966-2019	PROCURADURÍA JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE BUCARAMANGA	CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	UNION TEMPORAL 3V PAE Y OTROS	OSCAR JULIAN VALENCIA LOAIZA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER	N/R	Cuantificar la utilidad esperada del contrato a que se refiere la licitación pública No. ED-LP-18-04 del Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación, como perjuicio material causado por pérdida de la oportunidad, dada la exclusión de la Unión Temporal 3V PAE del mencionado proceso licitatorio.
2001-02605-01	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ARENAS MURILLO	SILVIA JULIANA JAIMES	DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	N/R	Liquidar los intereses de mora sobre los salarios y prestaciones sociales, desde la ejecutoria de la sentencia
2001-02566-00	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NANCY FABIOLA ZUÑIGA MONSALVE	SILVIA JULIANA JAIMES	DEPARTAMENTO DE SANTANDER – ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER	N/R	Liquidar los intereses de mora sobre los salarios y prestaciones sociales, desde la ejecutoria de la sentencia
136-2019	JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MÁLAGA	VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE SOCIEDAD MERCANTIL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN JUDICIAL	JOSE RODRIGO ZAMBRANO MANUZERA	N/R	GUSTAVO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ	RAFAEL GARCÍA MENDEZ	Determinar las ganancias que le adeudan al demandado dentro del contrato de cuentas en participación, por cobro en exceso de pérdidas por evaporación, descuentos no autorizados a clientes y gastos varios no justificados.
272- 2011	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUCILA MARTINEZ ORTIZ	JOHN FRANKLIN ORTIZ	MUNICIPIO DE ELPLAYON SANTANDER	N/R	Establecer el valor de las prestaciones sociales no pagadas a la demandante, ordenadas en fallo judicial.
466-2008	JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	SUCESIÓN INTESTADA DE OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ	AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA	GERARDO SERRANO SARMIENTO	HEREDEROS DE OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ	IGNACIO BOHORQUEZ BORDA	Cuantificar los resultados reales de la administración de la sucesión, a partir de la auditoría y la depuración de ingresos y egresos, según su concepto, naturaleza y pertinencia. Determinar si en la administración de la sucesión se causaron perjuicios materiales a los herederos, derivados por deficiencias en la gestión de administración y en tal caso estimar su cuantía. Identificar la ocurrencia de irregularidades en la administración de los bienes sucesorales.

2276 - 2015	Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - MP. MOISES RODRIGO MAZABEL PINZON	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	PAVIGAS S.A.S	CAROLINA SOTO	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	N/R	Analizar la evaluación económica contenida en el capítulo 4.5 “ANALISIS ECONÓMICO DE LAS OFERTAS” de la Resolución 83037 de 2014 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC dentro del proceso licitatorio N°. LP-SGT-GDP-042- 2009.
-------------	---	---	---------------	---------------	---	-----	--